



UNIVERSIDAD LA SALLE EN BOLIVIA

VERITATIS SPLENDOR - FIDES ET RATIO

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONTADURÍA PÚBLICA

TRABAJO DIRIGIDO

=====

CONTROL DE IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO (ICE)
EN LA PRODUCCION DE VINOS Y SINGANIS
CASO: VINICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

PRESENTADO POR:

MARIA CELIA ROMERO LEMA

**LA PAZ - BOLIVIA
2006**

=====

Nº 0062

=====

UNIVERSIDAD LA SALLE EN BOLIVIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONTADURÍA PÚBLICA

**CONTROL DEL IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO EN LA PRODUCCIÓN
DE VINOS Y SINGANIS
CASO: VINICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

POSTULANTE: MARIA CELIA ROMERO LEMA

PROFESOR GUÍA: LIC. GROVER YAMACA COLQUE

**Trabajo Dirigido presentado como modalidad de graduación
en cumplimiento parcial de los requisitos para optar al grado
de Licenciatura en Contaduría Pública**

La Paz, Septiembre de 2006

“AGRADECIMIENTOS”

Gracias Dios por haberme acompañado siempre y por haber permitido que logre terminar mi Trabajo Dirigido para obtener mi Título de Licenciatura en Contaduría Pública. Asimismo mi agradecimiento sincero a mis profesores por impartirnos sus valiosos conocimientos. A la Gerente de Servicios de Impuesto Nacionales Regional Tarija por su gran colaboración, a mis familiares por su gran apoyo y a todas las personas que colaboraron para lograr este mi propósito.

.

INDICE GENERAL

INDICE

PARTE INTRODUCTORIA

INTRODUCCION	I
ANTECEDENTES	II
FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION	III
PLANTEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACION	IV
Objetivo General	IV
Objetivos Específicos	IV
JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	V
ALCANCES DE LA INVESTIGACION	V
Ámbito Geográfico	V
Ámbito Económico	V
Ámbito Financiero	VI

METODOS DE RECOLECCION DE LA DATOS	VI
Información Primaria	VI
Información Secundaria	VI
PRIMERA PARTE: LA INSTITUCION	
CAPITULO I DESCRIPCION DE LA INSTITUCION	1
1.1. Descripción General	1
1.2. Descripción Social	1
1.3. Descripción Política	3
1.4. Descripción Económica y Financiera	5
CAPITULO II IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA	7
2.1. Antecedentes del Problema	7
2.2. Beneficios sociales que reportaría la solución del problema	7
2.3. Beneficios que percibiría la institución con la solución del problema	8
2.4. Beneficios a la actividad profesional actual	8
CAPITULO III DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	9
3.1. Principales funciones que desempeña el postulante en la institución	9
3.2. Presentación de la estructura organizativa	9

SEGUNDA PARTE: MARCO TEORICO

CAPITULO IV SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO 11

4.1. Código Tributario	11
4.2. Aspectos Generales del Sistema Impositivo Boliviano	11
4.3. Sistema Tributario Boliviano	13
4.4. Estructura Tributaria Actual	15
4.5. La Administración Tributaria	18
4.6. Política Tributaria	21

CAPITULO V EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS 29

5.1. Evolución del ICE en Bolivia	29
5.2. Consideraciones Generales	31
5.3. Productos Gravados por el ICE	31
5.4. Hecho Generador	33
5.5. Sujetos Pasivos del ICE	33
5.6. Otras consideraciones	34
5.7. Vinculación Económica	37
5.8. Disposiciones Complementarias del ICE para Vinos y Singanis	39

CAPITULO VI ANALISIS COMPARATIVO LATINOAMERICANO 45

TERCERA PARTE: MARCO PRACTICO

CAPITULO VII ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION 49

7.1. Estudio Descriptivo - Transaccional	49
7.2. Definición de Variables	49
7.3. Diseño de la Investigación	50

7.4. Unidad de Análisis	51
7.5. Métodos de Recolección de Datos	51
CAPITULO VIII CONCLUSIONES FINALES DEL TRABAJO DE CAMPO	53
CUARTA PARTE: PROPUESTA	
CAPITULO IX OBJETIVOS DE LA PROPUESTA	73
9.1. Objetivos de la Propuesta	73
9.2. Alcance de la Propuesta	74
CAPITULO X DESARROLLO DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO	75
CAPITULO XI CONCLUSIONES FINALES DEL TRABAJO	111
BIBLIOGRAFIA	120
ANEXOS	

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1 ENCUESTA A LOS CONTRIBUYENTES	122
ANEXO N° 2 CUADRO ESTIMADO DE CARACTERISTICAS DE PRODUCTORES DE VINOS Y SINGANIS CENAVIT	123
ANEXO N° 3 RECAUDACIONES ICE V. Y S.	124
ANEXO N° 4 RECAUDACIONES POR REGIMEN GERENCIA DISTRITAL DE TARIJA	125
ANEXO N° 5 RECAUDACIONES POR REGIMEN GERENCIA DISTRITAL TARIJA	126
ANEXO N° 6 ICE EFECTIVAMENTE PAGADO	127
ANEXO N° 7 ICE SEGUN PRODUCTO	128
ANEXO N° 8 ICE DETERMINADO VS. PAGADO CONTRIBUYENTES V. Y S.	129
ANEXO N° 9 FLUJOGRAMA DEL CONTROL ACTUAL DE ICE	130
ANEXO N° 10 FORMULARIO 115	131
ANEXO N° 11 PRINCIPALES CONTRIBUYENTES SUJETOS AL ICE	132
ANEXO N° 12 PROCESO DE ELABORACION DE VINO TINTO	133
ANEXO N° 13 PROCESO DE ELABORACION DE VINO BLANCO	134
ANEXO N° 14 PROCESO DE ELABORACION DE SINGANI	135
ANEXO N° 15 PROCESO DE EMBOTELLADO	136
ANEXO N° 16 DETALLE DE PAGO DE IMPUESTO DE LOS CONTRIBUYENTES	137
ANEXO N° 17 CUADRO ESTIMADO DE CARACTERISTICA DE PRODUCTORES DE VINOS Y SINGANIS	138

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO N° 1 SUPERFICIE CULTIVADA DE VID POR DEPARTEMENTOS	53
GRAFICO N° 2 CRECIMIENTOS DE CULTIVOS DE LA VID EN TARIJA	54
GRAFICO N° 3 CARACTERISTICAS DE PRODUCTORES DE VINO Y SINGANI	56

GRAFICO Nº 4 IMPORTANCIA DEL ICE EN LAS RECAUDACIONES DE LA GERENCIA DISTRITAL DE TARIJA	58
GRAFICO Nº 5 RECAUDACIONES TOTALES	59
GRAFICO Nº 6 ICE V Y S EN RALCION AL ICE TOTAL	60
GRAFICO Nº 7 DIFERENCIA ENTRE LO DECLARADO Y PAGADO	61
GRAFICO Nº 8 IMPORTANCIA FISCAL POR SECTOR – ICE	62
GRAFICO Nº 9 RECAUDACIONES ICE POR CONTRIBUYENTES IMPORTANTES	63
GRAFICO Nº 10 DIFERENCIA PAGADO VS. DETERMINADO 5 PRICOS	64
GRAFICO Nº 11 PRODUCCIONES COMPARATIVAS CENAVIT	65
GRAFICO Nº 12 DIFERENCIA DE PRODUCCION ENTRE CENAVIT Y LA INFORMACION DECLARADA	66
GRAFICO Nº 13 ENFOQUE INTEGRAL	75
GRAFICO Nº 14 ANALISIS COMPARATIVOS DE PAGO DE IMPUESTOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE V Y S	112
GRAFICO Nº 15 DIFERENCIA PAGADO VS. DETERMINADO 5 PRICOS	113

INDICE DE CUADROS

CUADRO Nº 1 PRODUCTOS GRAVADOS CON TASA PORCENTUALES SOBRE SU PRECIO	31
CUADRO Nº 2 PRODUCTOS GRAVADOS CON TASAS ESPECIFICAS POR UNIDAD DE MEDIDA	32
CUADRO Nº 3 CODIGOS ARANCELARIOS DE CONTROL	40
CUADRO Nº 4 DIFERENCIA ENTRO LO DETERMINADO Y LO PAGADO ICE	114
CUADRO Nº 5 INCREMENTO EN LA DETERMINACION Y PAGO CON LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA	115
CUADRO Nº 6 PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL ICE DE VINOS Y SINGANIS TARIJA	116
CUADRO Nº 7 DIFERENCIA AJUSTADA CON LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA	117
CUADRO Nº 8 INCORPORACION DE CONTRIBUYENTES EN EL PADRON	118
CUADRO Nº 9 INCREMENTO TOTAL DE RECAUDACIONES	119

PARTE INTRODUCTORIA

“CONTROL DEL IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO (ICE) EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS Y SINGANIS”

INTRODUCCION

El Sistema Impositivo Boliviano, se encuentra respaldado en la Ley de Reforma Tributaria N° 843 del 20 de mayo de 1986 y modificada a través de Ley N° 1606 del 22 de diciembre de 1994; a este efecto se dicta el Decreto Supremo n° 26077 de febrero del año 2001 con la finalidad de ordenar el Texto de la ley, base que hace referencia a sus trece impuestos entre los que se encuentra el IMPUESTO AL CONSUMO ESPECÍFICO (ICE) como un tributo de carácter nacional cuya administración esta bajo SERVICIOS DE IMPUESTOS NACIONALES (SIN), en lo referente a la producción y comercialización del mercado interno y bajo el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA), en lo que respecta al Comercio Exterior.

El ICE constituye hoy, una de las más importantes fuentes de ingresos en lo que a tributos se refiere. Sin embargo por múltiples factores sus recaudaciones han venido descendiendo gradualmente en todos los rubros, en particular es de interés, analizar el relacionado a los productores de vinos y singanis del país y para ello se fijará la atención al departamento de Tarija, por ser el mayor productor de Bolivia en ese rubro.

Asimismo el ICE, para éste departamento debería representar alrededor del 25% al 38% de las recaudaciones efectivas de la Gerencia Distrital de Tarija,

pero, sin embargo, está teniendo un comportamiento decreciente, por lo que se pretende buscar mejores medios de control en pro de las recaudaciones.

El presente trabajo parte de un diagnóstico, que considera el comportamiento de los contribuyentes de mayor significación del sector, en segundo lugar una evaluación institucional del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), con el fin de examinar los mecanismos de control vigentes, para luego elaborar una propuesta que permita mejorar los controles actuales y de esta manera lograr incrementar las recaudaciones.

De igual forma, se considera los resultados esperados en términos de ingresos, como mejorar el servicio al contribuyente formal y legalmente constituido a través de alianzas estratégicas que podrían ser de mayor beneficio para los sujetos pasivos.

Se pretende realizar un análisis comparativo de las legislaciones de algunos países vecinos, con realidades similares a la boliviana, buscando la aplicación de aspectos considerados rescatables para el país.

ANTECEDENTES

El trabajo a realizar tiene como prioridad básica, elaborar una propuesta que permita mejorar los mecanismos de control del Impuesto a los Consumos Específicos que existen actualmente.

Se considera como problemática básica que pesar de constituirse hoy en día el Impuesto a los Consumos Específicos una de las fuentes más importantes de ingresos tributarios, las recaudaciones han sido decreciente.

FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

Los mecanismos de control existentes actualmente a los contribuyentes del ICE, se basan meramente en las Declaraciones Juradas que el Sujeto Pasivo realiza, por lo que nos parece urgente implementar controles más integrales de éstos contribuyentes como ser: Una guía Integral de Control para el Proceso de Producción con normas técnicas aprobadas a nivel nacional, para contar con información detallada de la producción realizada por los contribuyentes y así realizar una estimación de lo que realmente debe tributar el mismo.

El problema central de la investigación propuesta es:

¿Cómo el desarrollo de mecanismos de control tributario a los productores de Vinos y Singanis de Tarija mejorará las recaudaciones del ICE?

Se considera que el trabajo a realizar es importante y muy útil para todo el país, por que los Impuestos, son considerados como una de las principales fuentes de ingresos del fisco y mientras más se recaude mayores beneficios se tendrá para todos los habitantes del mismo.

PLANTEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL

Diseñar y mejorar los Mecanismos de Control de Impuestos a los Consumos Específicos (ICE) que permita revertir la decreciente recaudación del sector productor de Vinos y Singanis, por parte de la Gerencia Distrital de Tarija.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Contar con los medios necesarios para realizar una adecuada inspección o fiscalización con especial énfasis en el proceso productivo de vinos y singanis.
2. Diseñar instrumentos de gestión que permitan ejercer un control permanente del ICE de vinos y singanis disminuyendo el riesgo de evasión.
3. A partir de esta propuesta, se pretende que sirva de referencia para el diseño de control de otros productos gravados en el Impuesto a los Consumos Específicos como la producción de cerveza, actividad principal del primer contribuyente del país.
4. Dinamizar las relaciones interinstitucionales relacionadas al tema.
5. Universalizar los criterios de control e incrementar el universo de contribuyentes tanto de proveedores de materia prima como de productores de vinos y singanis.
6. Dejar bases establecidas sobre las que podrían elaborar una Guía Técnica Integral del ICE.

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

En la justificación se ve por conveniente puntualizar que:

1. El cultivo de la vid y la comercialización de Vinos y Singanis está en franco acenso.
2. Por considerarse el ICE uno de las fuentes de ingresos importantes en lo que a tributos se refiere, existe preocupación Gubernamental por incentivar la producción y mejorar la calidad de viñedos, vinos y singanis.
3. El 95% de la producción vitivinícola se concentra en Tarija.
4. Existen diferencias de información entre el CENAVIT (Centro Nacional Vitivinícola) y la Administración de Impuestos en lo referente a capacidades productivas y niveles de producción.

ALCANCES DE LA INVESTIGACION

Ámbito Geográfico

El trabajo se realizará en la ciudad de Tarija – Provincia Cercado – Bolivia.

Ámbito Económico

El estudio estará dirigido a la actividad vitivinícola que pertenece al sector secundario de la economía (Industria de Transformación).

Ámbito Financiero

El estudio se lo realizará en el SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES-REGIONAL TARIJA, siendo esta oficina una organización gubernamental.

METODOS DE RECOLECCION DE DATOS

Información Primaria

Se realizará el diseño de un formulario específico para realizar encuestas a los principales proveedores de materia prima o Vid, así como para los principales productores como comercialización de Vinos y Singanis.

Información Secundaria

Así también se analizará a profundidad todo el escenario legal en los que se basa el Impuesto a los Consumos Específicos como:

El Código Tributario Boliviano Ley 2492

La ley 2166 del 22/12/2000. Ley que otorga al Servicio de Impuestos Nacionales la misión de administración, recaudación, fiscalización, cobro y ejecución de los impuestos definidos por las Leyes 843 y 1606.

Requerir información del CENAVIT, que es la institución encargada de promover el desarrollo de la actividad del sector vitivinícola.

Así como toda la información que existe en el Servicio de Impuestos Nacionales en el Sector encargado del control del ICE.

PRIMERA PARTE

LA EMPRESA

CAPITULO I

DESCRIPCION DE LA INSTITUCION

1.1. DESCRIPCION GENERAL

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio.¹

Su domicilio principal está fijado en la ciudad de La Paz.

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Hacienda. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el poder Ejecutivo, debiendo cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio de Hacienda.

1.2. DESCRIPCION SOCIAL

La función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos y tiene como:

¹ R.A. 09-0007-05 del 25/11/05; Ley 2166 del 22/12/00

1.2.1. VISION.-

Ser la Institución Pública de mayor reconocimiento y respeto por su transparencia y eficiencia, el alto nivel técnico y ético de sus funcionarios y su aporte a la consolidación de un país competitivo y solidario.

1.2.2. MISION.-

Facilitar y universalizar el cumplimiento de las obligaciones impositivas.

1.2.3 PRINCIPIOS.-

Equidad, proporcionando un tratamiento igualitario y justo a todos los contribuyentes.

Legalidad, sin practicar distinciones arbitrarias entre los contribuyentes, en estricta aplicación a la normativa vigente.

Universalidad, generalizando el pago de tributos y alcanzando a todos quienes tengan actividad económica sujeta al pago de los impuestos.

1.2.4. VALORES.-

Honestidad y transparencia

Vocación de Servicio

Eficiencia y productividad

Compromiso
Gerencia participativa
Cooperación y Trabajo en Equipo
Proactividad

1.3. DESCRIPCION POLITICA

Son atribuciones del Servicio de Impuestos Nacionales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria.
- b) Dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.
- c) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Poder Ejecutivo y suscribir un compromiso anual con el Ministerio de Hacienda estableciendo metas de recaudación y otras de carácter institucional.
- d) Celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones.
- e) Contratar servicios de carácter técnico y/u operativo, de personas naturales y jurídicas, siempre que no se vulnere su facultad específica fiscalizadora.
- f) Promover la conciencia tributaria en la población.

- g) Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la Administración Tributaria.
- h) Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido para el efecto.
- i) Recaudar las deudas tributarias en todo momento, ya sea en vía voluntaria o ejerciendo su facultad de ejecución fiscal.
- j) Desarrollar y motivar profesional y personalmente a sus funcionarios.
- k) Mejorar los servicios de atención a los contribuyentes.
- l) Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- m) Intervenir en las demandas y recursos contra los actos de la Administración Tributaria según lo dispuesto en el Código Tributario y disposiciones legales vigentes.
- n) Prevenir y reprimir las infracciones e ilícitos tributarios.
- o) Requerir a terceros información necesaria que tenga efecto tributario
- p) De manera general, administrar eficientemente el régimen de impuestos internos, ejerciendo todas las facultades otorgadas por el Código Tributario y normas tributarias vigentes en el país, aplicando con equidad jurídica las mismas.
- q) Hacer cumplir el pago de obligaciones tributarias pendientes del Servicio Nacional de Impuestos Internos.

1.4. DESCRIPCION ECONOMICA Y FINANCIERA

1.4.1. PATRIMONIO.-

Forma parte del patrimonio del S.I.N., los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los asignados por el Estado para su funcionamiento.

1.4.2. RECURSOS ECONOMICOS.-

Constituyen recursos del S.I.N.:

- a) Las asignaciones presupuestarias del Tesoro General de la Nación, hasta un dos por ciento (2%) de la recaudación en efectivo de impuestos internos de la gestión fiscal inmediatamente anterior.

El presupuesto Anual del S.I.N. será aprobado por su Directorio mediante resolución y será remitido en propuesta al Ministerio de Hacienda para ser considerado e incorporado en el Presupuesto General de la Nación.

- b) Ingresos propios como ser:
 - Recursos provenientes de la enajenación o cualquier otra forma de disposición de los bienes de su propiedad, de acuerdo a la normativa vigente.
 - Ingresos provenientes de la prestación de servicios, previa aprobación mediante Resolución Ministerial.

- c) Transferencias, legados y donaciones de otras fuentes públicas o privadas, nacionales o extranjeras y los provenientes de programas de cooperación internacional previamente aprobados conforma a Ley.
- d) Créditos y empréstitos de entidades financiadoras públicas o privadas, previa autorización del Ministerio de Hacienda conforme a Ley.
- e) Estos recursos serán cancelados con cargo al presupuesto de la institución

Estos recursos se administrarán de conformidad a la Ley 1178 del 20 de julio del año 1990 y normas conexas.

1.4.3. DESCRIPCION DE LA FUNCION PUBLICA.-

Los ciudadanos que accedan a los cargos del S.I.N. como funcionarios públicos con dedicación exclusiva, deberán contar con la capacidad e idoneidad necesarias, están sujetos al Estatuto del Funcionario Público y son servidores de los intereses de la colectividad y no de parcialidad o interés político y económico alguno.

Los funcionarios del S.I.N., están sometidos a la responsabilidad por la función pública, a las normas de la carrera administrativa. Su contratación, evaluación, movilidad, promoción, capacitación, remoción, proceso, suspensión y destitución se regulan por las normas legales mencionadas y su propio reglamento, debiendo ser seleccionados en base a concurso de méritos y examen de competencia.

Son personalmente responsables ante el fisco por las sumas que éste deje de percibir por su actuación dolosa o culposa en el desempeño de las funciones que les han sido encomendadas.

CAPITULO II

IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

El ICE constituye una de las fuentes más importantes de ingresos y ha venido descendiendo gradualmente en todos los rubros pero en particular, en los productores de vinos y singanis del país. El departamento de Tarija es uno de los principales productores.

El ICE para este departamento debería representar alrededor del 25% al 38% de las recaudaciones efectivas de la Gerencia Distrital de Tarija, y su comportamiento actual es decreciente.

No existen mecanismos de control para la recaudación del ICE.

2.2. BENEFICIOS SOCIALES QUE REPORTARIA LA SOLUCION DEL PROBLEMA

En todo caso, se considera que el éxito de esta propuesta, radica en el Enfoque Integral de la misma y se apoya fundamentalmente en el conocimiento de Proceso Productivo Industrial (P.P.I.), carencia de nuestro actual ordenamiento de control y se propondrá alternativas de mejoramiento que serán más adelante expuestas.

De esta manera se brindará un mejor servicio a los contribuyentes del ICE de Vinos y Singanis, que sirva de referencia para la elaboración de otras Guías Técnicas de Análisis Integral para otros rubros del ICE tales como cervezas, gaseosas, chichas, etc.

2.3. BENEFICIOS QUE PERCIBIRIA LA INSTITUCION CON LA SOLUCION DEL PROBLEMA

La institución con la solución del problema podrá mejorar los mecanismos o medios de control cuyo efecto directo sea el incremento de las recaudaciones actuales.

2.4. BENEFICIOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL ACTUAL

El beneficio actual a la profesión es contar con instrumentos o mecanismos de control para el cobro del impuesto ICE.

CAPITULO III

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

3.1. PRINCIPALES FUNCIONES QUE SE DESEMPEÑA EN LA INSTITUCIÓN

La postulante es la encargada del departamento de recaudaciones en el sector de control de obligaciones fiscales (COF) en S.I.N. Tarija y realiza las siguientes funciones:

Emisión:

- Formularios de Portal Tributario
- Certificados de D.D.J.J. del Portal Tributario
- Extractos Tributarios de todos los regímenes
- Listado de formularios de la Base de Datos Corporativa (BDC)

Control:

- De pagos del Portal Tributario
- De pagos de la BDC
- De D.D.J.J.

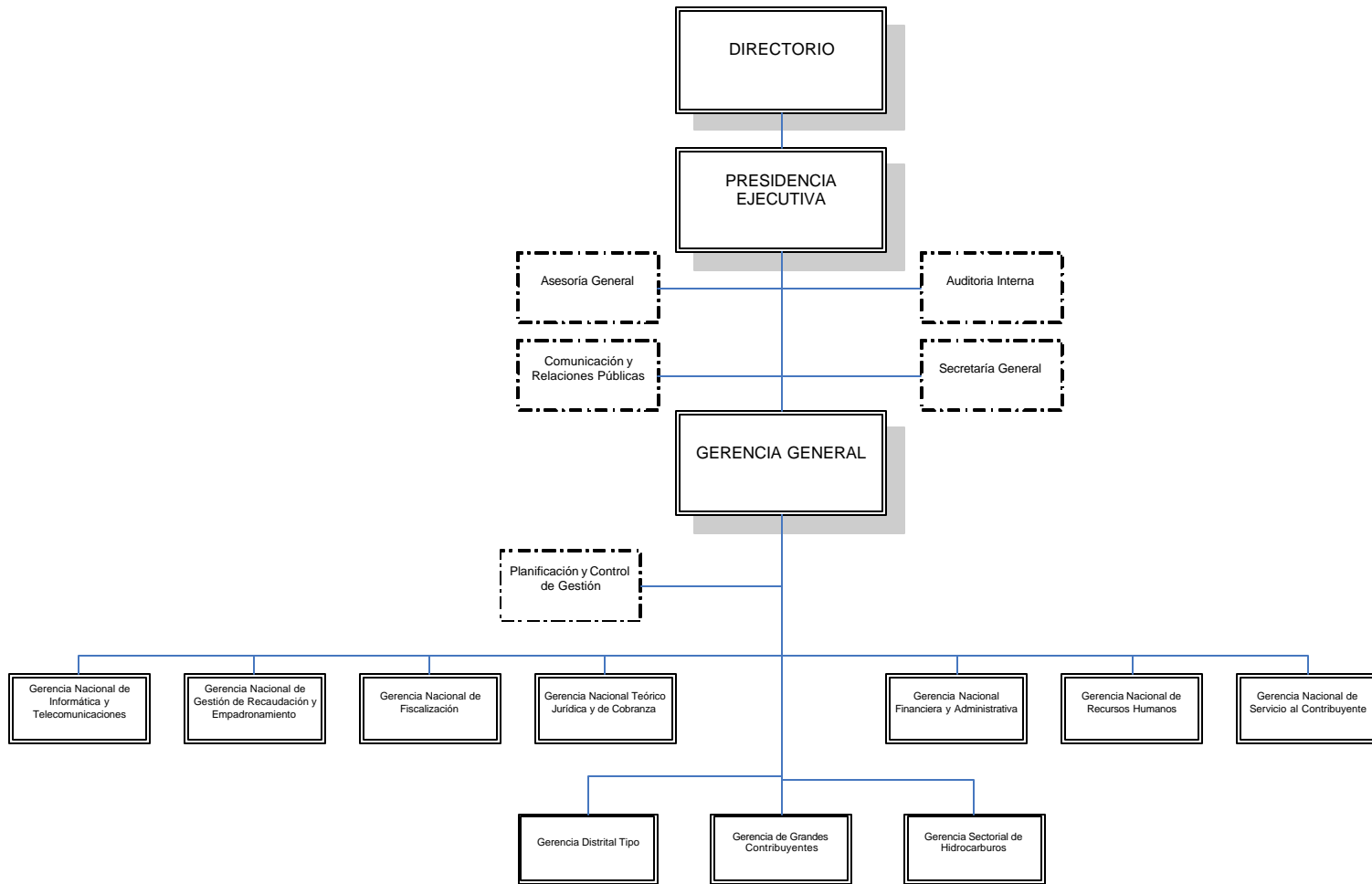
Corrección de errores materiales de las D.D.J.J.

Descargar vistas de cargo.

Notificar vistas de cargo.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El S.I.N., tiene la siguiente estructura organizativa:



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales.

SEGUNDA PARTE
MARCO TEORICO

CAPITULO IV

SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO

4.1. CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

Bolivia se encuentra ante un nuevo escenario legal debido a su nuevo Código Tributario Boliviano promulgado por la ley del 2 de agosto del año 2003 y vigente desde el cuatro de noviembre del mismo año, donde la relación jurídico impositiva se ve respaldada claramente a través de las atribuciones de la administración tributaria de dictar normas administrativas, de recaudación, de control, verificación, inspección, liquidación, determinación y ejecución de impuestos.

De igual forma podrá establecer medios de control o instrumentos de medición para el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas.

4.2. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA IMPOSITIVO BOLIVIANO

El Sistema Impositivo Boliviano se encuentra respaldado en la Ley de Reforma Tributaria N° 843 de 20 de mayo de 1986 y modificada a través de Ley N° 1606 del 22 de diciembre de 1994; a este efecto se dicta el Decreto Supremo N° 26077 de febrero del 2001 con la finalidad de ordenar el Texto de la ley, base que hace referencia a sus trece impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), Impuesto del Sector Minero (IUESM), Impuesto a

la Propiedad de Bienes (IPB), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT), Impuesto a las Transferencias Financieras (ITF), Impuesto Especial a los Hidrocarburos Derivados (IEHD), Impuesto a las Sucesiones y Transmisiones Gratuitas de Bienes (ITGB), Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) y el **Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)**, como un tributo de carácter nacional y su administración esta bajo el **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)**, en lo referente a la producción y comercialización del mercado interno y el Servicio Nacional de Aduanas (SNA), en lo que respecta al comercio exterior.

El ICE constituye aún hoy, uno de las mas importantes fuentes de ingresos en lo que a tributos se refiere. Sin embargo por múltiples factores (que comentaremos más adelante) sus recaudaciones han venido descendiendo gradualmente en todos los rubros a que se refiere éste impuesto, pero en particular es de nuestro interés, analizar el relacionado a los productores de vinos y singanis del país y para ello volcaremos nuestra atención al departamento de Tarija, mayor productor del rubro.

Así mismo, el ICE para éste departamento debiera representar alrededor del 25% al 38% de las recaudaciones efectivas de la Gerencia Distrital del SIN Tarija, que como ya se dijo, está teniendo un comportamiento decreciente, por lo que se pretende buscar mejores medios de control en pro de las recaudaciones.

4.3. SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO

Como parte de la aplicación de la Nueva Política Económica en Bolivia (1995), en el mes de mayo de 1986 se promulga la Ley 843 de reforma tributaria la cual **sustituye** un sistema caracterizado por tener una multiplicidad de tributos, una administración compleja, ineficiente y todo un sistema de rentas destinadas a favor de instituciones públicas y privadas. Asimismo mediante este instrumento legal se eleva a rango de Ley el Código Tributario Boliviano, instrumento que rige las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes. ²

La reforma tributaria tuvo como objetivo principal incrementar las recaudaciones, reducir el número de tributos (de más de 100 a solamente 10), ampliar la base impositiva y mejorar la capacidad de la Administración Tributaria en sus funciones específicas.

Para perfeccionar la reforma tributaria, el 22-12-1994 se promulga la Ley 1606 en la que se establece un mejoramiento del sistema impositivo, cuyo objetivo principal es la atracción de inversión extranjera directa (IED) mediante la eliminación de las distorsiones tributarias a la libre circulación de factores de producción, particularmente el capital. Esta medida principalmente crea el Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y se determina que este impuesto pagado pueda acreditarse contra el Impuesto a las Transacciones. Asimismo se crea el Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) que se aplica específicamente a los hidrocarburos salidos de refinería y se establece en forma expresa el dominio exclusivo municipal de los

² Sistema Tributario Boliviano, Ministerio de Hacienda, pág. 1

Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos así como del Impuesto Municipal a las Transferencias de los bienes mencionados.³

Paralelamente, se realizan otras reformas importantes que tienen que ver con el aspecto tributario nacional tanto en el sector hidrocarburos como en el minero. La nueva Ley de Hidrocarburos y su reglamento establecen un nuevo tratamiento regalitario con el objeto de incentivar las inversiones en el área de hidrocarburos, asimismo el nuevo Código Minero elimina un sistema impositivo minero complejo e inestable, incorporando el Impuesto Complementario de la Minería (ICM) que consiste en el pago de un porcentaje que fluctúa entre el 1% y 7% del valor bruto de ventas, incluyendo a todos los contribuyentes del sector minero en un solo sistema impositivo.

En el campo aduanero también se ejecuta una reforma estructural la cual se materializa mediante la aprobación de una nueva normativa expresada en la Ley 1990 de julio de 1999, lo cual tiene como resultado un cambio profundo del marco legal, institucional, financiero y de imagen de la administración aduanera. Transcurrido mas de 15 años desde la Reforma Tributaria podemos mencionar que la misma cuenta con una evaluación, más positiva que negativa ya que ha contribuido fundamentalmente al mantenimiento de los equilibrios macroeconómicos, garantizando ingresos como la mayor fuente de recursos para el Tesoro General de la Nación vía reducción del número de impuestos, simplificación de procesos administrativos, descentralización de funciones en la administración tributaria y mayor eficiencia y eficacia en los procesos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva.

³ Idem, pág. 2

El sistema tributario boliviano, conformado por impuestos nacionales, impuestos municipales e impuestos de importación, constituye una parte importante en la generación de recursos para el Fisco y esta aporta en gran medida en el Producto Interno Bruto a través del gasto público.

4.4. ESTRUCTURA TRIBUTARIA ACTUAL

La estructura del actual Sistema Tributario Boliviano esta conformada de la siguiente manera:⁴

IMPUESTOS INDIRECTOS

Impuestos Nacionales

- *Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. Impuesto que grava el precio neto de venta de bienes muebles, contratos de obras, prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuera su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente. También grava la importación definitiva de bienes y servicios. La alícuota es del 13%.
- *Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)*. Impuesto que grava la venta en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final, como ser cigarrillos, tabacos, vehículos, bebidas alcohólicas y bebidas refrescantes. Las alícuotas y tasas específicas y ad-valorem varían según el producto.

⁴ Sistema Tributario Boliviano, Ministerio de Hacienda, pág. 3

- *Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)*. Impuesto que grava la comercialización de derivados de hidrocarburos en el mercado interno sean éstos producidos internamente o importados. Las tasas varían según el tipo de producto.

IMPUESTOS DIRECTOS

Impuestos Nacionales

- *Régimen Complementario al IVA (RC-IVA)*. Impuesto que grava el ingreso de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores. La alícuota es del 13%.
- *Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)*. Impuesto que grava la utilidad resultante de los estados financieros al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales. La alícuota es del 25%.
- *Impuesto a las Transacciones (IT)*. Impuesto que grava los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada ya sea comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad lucrativa o no. La alícuota es del 3%.
- *Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE)*. Impuesto que grava las salidas al exterior por vía aérea, la alícuota es de Bs. 120 por viaje.

- *Impuesto a las Sucesiones y Transmisiones Gratuitas de Bienes (TGB)*. Grava las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad de bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas de capital y derechos sujetos a registro. La alícuota varía de acuerdo al grado de parentesco.
- *Impuesto Complementario de la Minería (ICM)*. Impuesto que grava el valor bruto de venta. La alícuota varía entre 1% y 7%, según el tipo de mineral.

- *Regímenes Especiales*: En el caso de Profesionales Independientes, la alícuota es del 25% sobre la utilidad neta presunta (50% sobre ingresos). En el caso de rentas de fuente boliviana remesadas al exterior, la tasa efectiva es del 12.5%. Sistema Tributario Boliviano.
 - *Régimen Tributario Simplificado (RTS)*. Pago unificado del IVA, IT, RC-IVA e IUE aplicable a los comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos con mínimo de capital de Bs.2.001 y un máximo de Bs18.800. El monto del impuesto varía según la categoría.
 - *Sistema Tributario Integrado (STI)*. Pago unificado del IVA, IT, IUE y RC-IVA aplicable a personas naturales propietarias de hasta dos vehículos públicos urbano, interprovincial e interdepartamental de pasajeros y/o carga. El impuesto varía según la categoría.
 - *Régimen Agropecuario Unificado (RAU)*. Pago unificado del IVA, IT, IUE y RC-IVA aplicables a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté

comprendida dentro de los límites establecidos por las normas legales tributarias.

Impuestos bajo dominio municipal

- Impuesto a la Propiedad de Bienes (IPB). *Tributo bajo dominio exclusivo municipal, grava la propiedad inmueble en el territorio nacional incluidas tierras rurales y los vehículos automotores de cualquier clase y categoría. La alícuota varía de acuerdo al valor del bien.*
- Impuesto a las Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT). *Tributo bajo dominio exclusivo municipal que grava las transferencias eventuales de bienes inmuebles y vehículos automotores. La alícuota es del 3%.*

Impuesto de importación

- Gravamen Arancelario (GA), *impuesto que grava las importaciones definitivas de bienes y servicios. La alícuota varía entre 0 y 10%.*

4.5. LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

En todo el periodo que comprende el proceso de reformas, las administraciones tributarias adecuaron su funcionamiento a la permanente evolución de la normativa tributaria.

La administración de impuestos internos se enmarca de acuerdo a lo definido por la Ley 843 y el Código Tributario Boliviano bajo la denominación de Dirección General de Impuestos Internos, luego Servicio Nacional de Impuestos Internos y últimamente (Ley 2166) **Servicio de Impuestos Nacionales.**

Las administraciones tributarias municipales se instituyeron como tal producto de la aplicación de la Ley 1551 (Ley de Participación Popular). Estas instancias tienen la facultad de administrar los recursos tributarios municipales, como los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos (derivados a dominio exclusivo municipal mediante la Ley 1606), tasas, contribuciones y patentes. Su accionar está definido por la Ley 843, Ley de Municipalidades y el Código Tributario.

La administración aduanera, se enmarca dentro lo establecido por la Ley General de Aduanas (Ley 1990 de julio de 1999) y el Código Tributario principalmente. Actualmente la Aduana Nacional de Bolivia es la Institución encargada de administrar y controlar el comercio exterior.

Aspectos institucionales

La adaptación de las administraciones tributarias a las normativas generales se ha guiado básicamente por los siguientes aspectos: ⁵

a) *La Normativa Legal y sus Procedimientos*. Significa que han tenido que adaptar su accionar a las leyes que establecen los diferentes regímenes tributarios, además que debe interpretarlas y elaborar procedimientos e instructivos para su aplicación por parte de los contribuyentes.

b) *Los Recursos Humanos*. Requieren llevar adelante procesos de selección, capacitación y contratación de funcionarios altamente calificados que contribuyan a construir administraciones eficientes y libres de corrupción.

⁵ Sistema Tributario Boliviano, Ministerio de Hacienda, pág. 5

c) *Los Sistemas Información.* La gran cantidad de información que manejan las administraciones ha llevado a establecer unidades informáticas dotadas de equipos de alta tecnología y de gran capacidad además de personal especializado con lo cual se encuentran avanzando hacia la implementación de operaciones complejas que permitan optimizar sus funciones principalmente de recaudación y control de pagos efectuados por los contribuyentes.

d) *Los aspectos administrativo financieros.* Se han implementado sistemas de apoyo administrativo basados en la ley SAFCO, así como sistemas informáticos integrados de administración tributaria los cuales se encuentran en plena etapa de aplicación o instalación en la mayoría de las instituciones dedicadas al cobro de tributos. Estas medidas están logrando asignar los escasos recursos con que cuentan las administraciones tributarias en forma óptima. Otro elemento a destacar es la independencia económica financiera establecida para la administración de impuestos internos y la Aduana Nacional lo que contribuye a su funcionamiento más ágil y eficiente.

Por otra parte, se puede afirmar que la mayoría de las administraciones tributarias, ha definido su sistema de funcionamiento en base a los cuatro lineamientos siguientes:⁶

- i) *Recaudación;* Utilizando la información suministrada por el propio contribuyente.

⁶ Sistema Tributario Boliviano, Ministerio de Hacienda, pág. 7

- ii) *Fiscalización*; Mediante procesos de determinación utilizando datos aportados o no por el contribuyente.
- iii) *Asuntos Técnicos y Jurídicos*; Mediante procedimientos compulsivos o tramitando recursos o reclamaciones presentados por los contribuyentes o mediante la participación de tribunales administrativos o judiciales.
- iv) *Asistencia al contribuyente*; Cuando la acción para el mejor cumplimiento se orienta a hacer conocer al contribuyente sus obligaciones de modo que no incurra en practicas elusivas o evasivas.

4.6. POLITICA TRIBUTARIA

Desde 1987, la política tributaria se caracterizó por garantizar la estabilidad del sistema el cual se mantuvo en su concepción global estable, con algunas reformas orientadas principalmente a incrementar su neutralidad y mejorar la relación jurídica entre contribuyentes y Fisco. En esa línea las principales medidas de política han sido las siguientes:

Ámbito legislativo - tributario

Ley General de Aduanas

Antes de la reforma, la Aduana se caracterizaba por una gestión administrativa deficiente, sistemas de control discrecionales, equipamiento insuficiente y

sistemas informáticos fragmentados y sobre todo por ser una institución éticamente descalificada.

El gobierno nacional, la empresa privada, el apoyo de organismos internacionales y la sociedad boliviana impulsó el proceso de transformación de manera radical la institucionalización aduanera, la cual desde 1929 no contaba con una legislación clara y ordenada que le permitiera desarrollar sus funciones de manera eficiente y eficaz.

En ese marco, el 28 de julio de 1999 se promulga la Ley de Aduanas N°1990 que establece todo un conjunto de instrumentos legales nuevos en la mayoría de casos y recopilados u ordenados en base a la experiencia de otros países.

Los objetivos generales de la mencionada Ley se orientan al logro de los siguientes objetivos:⁷

- Fortalecimiento e independencia administrativa, técnica, operativa y financiera de la institución.

- Establecimiento de la utilización del principio de la buena fe, como mecanismo para disminuir la discrecionalidad y la corrupción administrativa.

- Recoger y aplicar las prácticas modernas del comercio internacional, simplificando y facilitando las operaciones y reduciendo los costos de transacción con el objeto de aumentar las recaudaciones por aranceles y contar con información oportuna y confiable.

⁷ Sistema Tributario Boliviano, Ministerio de Hacienda, pág. 8

- Definir claramente los delitos, contravenciones y procedimientos para sanciones.

Por otra parte, la Ley de Aduanas define dentro lo que constituye el territorio aduanero nacional, los conceptos de zona primaria como el lugar donde se desarrollan las operaciones aduaneras y la zona secundaria como el lugar donde se realiza, cuando corresponda, el control y vigilancia aduanera.

También se establece en forma concreta los diferentes regímenes aduaneros que se aplican en el país tales como el régimen aduanero definitivo, suspensivo, temporal, de perfeccionamiento activo y los destinos aduaneros especiales o de excepción.

Define por otra parte que el procesamiento por ilícitos aduaneros, debe efectuarse ante el órgano jurisdiccional creado al efecto. A partir de la aplicación de esta Ley, la Aduana Nacional queda sin competencia para realizar los procesos administrativos, limitándose a cumplir con las diligencias que disponga el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional. Al no existir concordancia con la aplicación del nuevo Código de Procedimiento Penal, se considera necesario realizar algunos ajustes en la Ley de Aduanas en aquellos aspectos que hacen referencia a los ilícitos aduaneros.

Nuevo Código Tributario

Con la aprobación del nuevo Código Tributario se pretende dotar a la Administración Tributaria y a los contribuyentes del país un texto legal que haga

posible la regulación de las relaciones jurídico tributarias entre aquélla y éstos, en un marco de plena igualdad garantizando tanto los derechos del Fisco a la percepción legítima y justa de los impuestos como la seguridad jurídica de los sujetos pasivos; en este sentido, se establecen procedimientos simplificados y eficaces en la aplicación de tributos, dotados de las garantías jurídicas adecuadas, lo cual supone una configuración doctrinalmente depurada de muchos conceptos.

El Nuevo Código Tributaria introduce una serie de cambios orientados a mejorar la eficiencia y eficacia de los entes recaudadores, permitirá establecer reglas de juego claras, justas y transparentes en la relación tributaria entre los agentes económicos y el Estado.

Se plantea la mejora de los sistemas administrativos en base a la aplicación de nuevos procedimientos, de tal forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se pretende establecer normas claras en materia procesal tributaria que permitan la sustanciación de recursos administrativo tributarios.

Uno de los objetivos es también el desjudicializar los procesos tributarios, implementando la Superintendencia Fiscal como órgano independiente, capaz de garantizar imparcialidad y especialidad en la resolución de asuntos tributarios.

Incentivará el pago de tributos por iniciativa del propio sujeto pasivo, disminuirá las conductas catalogadas como ilícitos tributarios y aplicará sanciones razonables para los infractores de las normas tributarias.

Ámbito Institucional

Reforma de la Aduana Nacional

La Ley de Aduanas N°1990, define a la Aduana Nacional como una entidad de derecho público, carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida y patrimonio propio. Asimismo dispone que su máxima autoridad es el Directorio, conformado por un Presidente Ejecutivo y cuatro Directores, el Presidente Ejecutivo es nombrado por el Presidente de la República de terna presentada por la H. Cámara de diputados, su mandato es de cinco años, los otros Directores son nombrados por separado bajo similar procedimiento.

La Aduana Nacional cuenta con autonomía de gestión tanto administrativa como financiera, dependiendo su presupuesto de funcionamiento de las recaudaciones efectivamente realizadas en un porcentaje del 10% del Gravamen Arancelario, las que son abonadas automáticamente a sus cuentas fiscales.

La reforma mencionada persigue la materialización de los siguientes objetivos: ⁸

1. Mejora de las recaudaciones por concepto de impuestos de importación
2. Facilitación de los procesos de comercio exterior
3. Eliminación de la corrupción institucional

Para su aplicación efectiva de la norma aduanera, se aprobó el Reglamento a la Ley General de Aduanas mediante el D.S. 25870 de fecha 11/08/2000.

Reforma del Servicio de Impuestos Nacionales.

⁸ Sistema Tributario Boliviano, Ministerio de Hacienda, pág. 1

Dentro el proceso de modernización del Estado, la Administración Tributaria ha llevado adelante importantes reformas con el objeto de mejorar su administración y control del cumplimiento impositivo, principalmente en todo lo que se refiere a la aplicación e interpretación de normas y el diseño e implantación sistemas informáticos modernos, aspectos que condujeron a contar con una institución que tiene una estructura administrativa actualizada y acorde con los avances tecnológicos. El proceso de complementación a este constante proceso de avances viene dado por la aprobación de la Ley 2166 de 22 de diciembre de 2000, que establece la reestructuración de la Administración Tributaria bajo el nombre de Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), como una institución autárquica, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

La principal diferencia entre la actual estructura y la que se busca está dada por el establecimiento de un Directorio y la creación de la Presidencia Ejecutiva, pilares sobre los cuales se basa la futura institucionalización y jerarquización de la entidad.

El Presidente ejecutivo y los miembros del Directorio son designados por el Presidente de la República de ternas aprobadas por dos tercios de votos de los miembros presentes en sesión de la H. Cámara de Diputados. Estos durarán en sus funciones cinco años, sin derecho a reelección.

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales, los candidatos al cargo deben contar con reconocida capacidad e idoneidad profesional.

La Ley establece que el SIN tiene independencia de gestión por lo que se define un régimen económico y financiero, en el que las asignaciones presupuestarias del Tesoro General de la Nación al SIN debe alcanzar hasta un dos por ciento (2%) de la recaudación en efectivo de los impuestos internos de

la gestión fiscal inmediatamente anterior. El mencionado presupuesto será aprobado por el Directorio y remitido al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Presupuesto General de la Nación.

También establece la reestructuración administrativa y de recursos humanos, aspecto que le permitirá contar con una mayor capacidad administrativa y técnica tributaria que en el mediano plazo significará su permanencia y estabilidad lo que contribuirá a reducir los elevados índices de corrupción y dar mayor eficiencia y transparencia a las actuaciones de la administración.

Municipal

En la mayoría de los municipios, se tuvieron avances importantes en el mejoramiento de la administración de los tributos municipales. Apoyados por el Poder Ejecutivo a través de programas de cooperación técnica mediante el Ministerio de Hacienda, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Viceministerio de Participación Popular y el Fondo de Inversión Social, se implementaron los sistemas y normas adecuadas para la recaudación de impuestos, mejoramiento del sistema catastral, servicios básicos y patentes municipales.

El Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM), ha permitido a los gobiernos municipales mejorar la captación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, Impuesto Municipal a las Transferencias, Patentes y Tasas municipales, simplificando su administración a través de la automatización informática de los mecanismos de registro, fiscalización y cobranza en base a procedimientos y reglamentos diseñados para la ejecución del sistema.

Registro Único Automotor

En 1990 el Estado boliviano vio la necesidad de ordenar y legalizar el parque automotor a través de la creación de la Póliza Titularizada del Automotor, esta medida y su posterior seguimiento condujo en mayo de 1997 a crear el Registro Único Automotor como institución pública descentralizada que persiga los siguientes objetivos:

- Conexión a la red informática de la totalidad de instituciones que tengan que ver con vehículos automotores.
- Procesar y generar información sobre la internación legal de vehículos automotores, el registro propietario del parque automotor nacional, pago de los impuestos municipales (IMT e IPVA), registro de gravámenes, hipotecas, robos y vehículos en persecución.
- Unificar la aplicación de normas legales y políticas tributarias relacionadas a vehículos en todas las instituciones involucradas.

Actualmente el RUA cuenta con una red de comunicación que conecta en línea a más de 15 gobiernos municipales, la red bancaria y a los sistemas de información de la policía nacional.

Para administrar los sistemas de información y coadyuvar a las funciones de los gobiernos municipales en lo que respecta a los vehículos automotores, el RUA desarrolló módulos para la utilización por parte de la Aduana Nacional, Gobiernos Municipales, Policía Nacional, red bancaria y otros relacionados a la red internet y fiscalización, todos ellos comunicados a través de sistemas intranet.

El RUA actualmente intercambia información con los países del Mercosur a fin de realizar el control de los vehículos robados y en el futuro incorporar nuevos servicios relacionados con el ingreso a salida de vehículos u otros que sean acordados de manera conjunta.

CAPITULO V

EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS

En el presente capítulo, es necesario hacer algunas puntuaciones sobre lo que define la norma boliviana.

5.1. EVOLUCION DEL ICE EN BOLIVIA

Durante el periodo 1980-1985, la economía boliviana atravesó una profunda crisis económica. La manifestación principal de ella fue el proceso hiperinflacionario y los altos niveles de déficit fiscal, dando lugar entre otras consecuencias, al deterioro del sistema tributario que nunca había sido particularmente fuerte, puesto que la administración tributaria estuvo condicionada por una gran cantidad de tributos y una legislación complicada.

Antes de la Ley 843, el ICE gravaba bienes como: los alcoholes, la cerveza, el tabaco, los cigarrillos, los vinos y aguardientes, los cuales desde los 70% se constituyeron en la principal fuente de ingresos por concepto de renta interna.

En 1983 y en vista de que los ingresos del fisco presentaban reducciones, el Gobierno ve la necesidad no solamente de cambiar las alícuotas sino también las bases imponibles de determinados productos gravados con el ICE; principalmente porque, mientras los precios subían acorde con las tasas de inflación, la base imponible para el cálculo de impuestos quedaba congelada.

Adicionalmente, al problema de la inflación se tropezaba con demoras en la aprobación de disposiciones legales pertinentes. Sin embargo, a partir de 1985 se presentan incrementos en los ingresos por concepto de dicho impuesto como reflejo de los cambios introducidos en gestiones anteriores.

A mediados de 1986 se promulga la Ley de la Reforma Tributaria (Ley 843) y a partir de su implementación se observan recuperaciones de la participación del ICE en el PIB, llegando, a partir de 1988, a superar los niveles obtenidos en 1980.

En relación a la composición de la recaudación del ICE, se observa que las recaudaciones por concepto de bienes suntuarios vinos y singanis, durante el periodo 2000 – 2003, representan aproximadamente el 55% en promedio del total del ICE.

En el grupo de bienes suntuarios (vinos y singanis), se pudo evidenciar que la importancia relativa de este impuesto respecto al total del ICE recaudado se ha incrementado representando en la gestión 2000 en promedio aproximadamente el 44%. Sin embargo, es importante observar que hasta la gestión 2003 el rendimiento de los mismos fueron los más elevados incrementándose hasta tener una participación respecto al total de ingresos del ICE del 72%.

5.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

CONCEPTO.

“El Impuesto a los Consumos Específicos ICE, es aquel que se aplica sobre las ventas de bienes y a las importaciones definitivas colocadas en el territorio nacional, que se encuentran establecidas en el Anexo del art. 79 de la Ley 843”.

5.3. PRODUCTOS GRAVADOS POR EL ICE

Se encuentran establecidas en el Anexo del art. 79 de ley 843 y son:

CUADRO N° 1
PRODUCTOS GRAVADOS CON TASA PORCENTUALES
SOBRE SU PRECIO

PRODUCTO	ALICUOTA
Cigarrillos rubios	50%
Cigarrillos negros	50%
Cigarrillos y tabacos para pipas	50%
Vehículos automóviles	18%

FUENTE: LEY 843

CUADRO Nº 2
PRODUCTOS GRAVADOS CON TASAS ESPECÍFICAS
POR UNIDAD DE MEDIDA

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Bs.
Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta)	Litro	0,15
Chicha de maíz	Litro	0,30
Alcoholes	Litro	0,60
Cervezas con 0,5% o más grados volumétricos	Litro	1,20
Vinos y Singanis	Litro	1,20
Bebidas fermentadas y vinos espumosos (excepto chicha de maíz)	Litro	1,44
Licores y cremas en general	Litro	1,44
Ron y Vodka	Litro	1,44
Otros aguardientes	Litro	1,44
Whisky	Litro	6,00

FUENTE: LEY 843 y LEY 1606

5.4. HECHO GENERADOR

Se considera perfeccionado el hecho generador en los siguientes momentos:

- a) En el caso de **ventas**, en la fecha de la emisión de la nota fiscal o de la entrega del bien, lo que se produzca primero.⁹
- b) Por toda **salida de fábrica o depósito fiscal**, que se presume venta, salvo prueba en contrario.
- c) En la fecha que se produzca **el retiro del bien gravado** con destino a uso o consumo particular.
- d) En **la importación**, en el momento en que los bienes sean extraídos de los recintos aduaneros mediante despachos de emergencia o pólizas de importación.

5.5. SUJETOS PASIVOS DEL ICE

Son sujetos pasivos de este impuesto:¹⁰

- a) Los fabricantes y/o las personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente a éstos, de acuerdo a la definición dada en el Artículo 83º. A los fines de este impuesto se entienden que es fabricante toda persona natural o jurídica que elabora el producto final detallado en el anexo al que se refiere el inciso a) del artículo 79º de esta Ley.

⁹ Ley 843, artículo N° 82

¹⁰ Ley 843, artículo N° 81

En los casos de elaboración por cuenta de terceros, quienes encomienden esas elaboraciones serán también sujetos del pago del impuesto, pudiendo computar como pago a cuenta del mismo, el que hubiera sido pagado en la etapa anterior, exclusivamente con relación a los bienes que generan el nuevo hecho imponible.

b) Las personas naturales o jurídicas que realicen a nombre propio importaciones definitivas,

Facultase al Poder Ejecutivo a incorporar como sujetos pasivos del tributo a otros no previstos en la enumeración precedente, cuando se produzcan distorsiones en la comercialización o distribución de productos gravados y que hagan aconsejable extender la imposición a otras etapas de su comercialización.

5.6. OTRAS CONSIDERACIONES.

Seguidamente pasaremos a explicar algunos conceptos que se deben considerar:

Ventas:

Se define como **venta**, la transferencia de bienes sujetos a este impuesto a cualquier título. Asimismo, se presumirá salvo prueba en contrario, que toda salida de fábrica o depósito fiscal implica la venta de los respectivos productos, como también los bienes consumidos dentro de la fábrica o locales de fraccionamiento o acondicionamiento.

Base de Cálculo:**Para productos gravados por tasas porcentuales sobre su precio neto de venta:**

- a) El precio neto de la venta de bienes de producción local, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente, la que detallará en forma separada el monto de este impuesto.

- b) En el caso de bienes importados, la base imponible estará dada por el valor CIF Aduana, establecido por la liquidación o, en su caso, la reliquidación aceptada por la Aduana respectiva, más el importe de los derechos e impuestos aduaneros y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y este impuesto (ICE), no forman parte de la base de cálculo.

- Para productos gravados con tasas específicas:

- a) Para las ventas en el mercado interno, los volúmenes vendidos expresados en las unidades de medida en Litros.
- b) Para las importaciones definitivas, los volúmenes importados expresados en las unidades de medida establecidas para cada producto, según la documentación oficial aduanera.

Características del ICE:

- El ICE es un impuesto nacional y es considerado como **tributo indirecto**, es decir, que el que soporta la carga impositiva es el consumidor final y como ya se dijo éste se factura por separado.
- Es un impuesto **Monofásico**, es decir que se aplica por una sola vez en todo el ciclo económico que va desde la obtención del producto hasta su consumo, la fase está definida por producción final y en el momento que se considera salida de fábrica, transferencia a cualquier título, consumo o retiro y retiro de recinto aduanero.
- Su universo de contribuyentes **es reducido y claramente definido entre los siguientes conceptos:** fabricantes o productor, importador y quienes delegan por cuenta propia a terceros la elaboración de los productos.
- **Liquidación y formas de pagos:** Vía Declaraciones Juradas y pagos en formulario 115 del ICE y formulario 185 de Información Mensual de movimientos de productos. Se presenta y liquida en forma mensual.

El Impuesto a los Consumos Específicos se liquidará y pagará en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo quien, asimismo, establecerá la forma de inscripción de los contribuyentes, impresión de instrumentos fiscales de control; toma y análisis de muestras, condiciones de expendio, condiciones de circulación, tenencia de alambique, contadores de la producción, inventarios

permanentes y toda otra forma de control y verificación con la finalidad de asegurar la correcta liquidación y pago de este impuesto.¹¹

Revisada la exposición de motivos de su creación, se deja ver que su imposición se ve justificada por las siguientes razones:

- Fácil exposición y control.
- Universo pequeño de sujetos pasivos.
- Expectativas de importantes niveles de recaudación.
- Restringir el consumo de determinados bienes con elevados costos sociales considerados nocivos.

5.7. VINCULACION ECONOMICA

Cuando el sujeto pasivo del impuesto efectúe sus ventas por intermedio de personas o sociedades que económicamente puedan considerarse vinculadas con aquél en razón del origen de sus capitales o de la dirección efectiva del negocio o del reparto de utilidades, el impuesto será liquidado sobre el mayor precio de venta obtenido, pudiendo el organismo encargado de la aplicación de este gravamen exigir también su pago de esas otras personas o sociedades y sujetadas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente norma legal.¹²

El Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones establecerá los porcentajes de ventas, compras, participaciones de capitales u otros elementos, indicativos de

¹¹ Ley N° 843, artículo 86

¹² Ley N° 843 artículo 83

la vinculación económica.

La vinculación económica es aplicable solamente a los productores gravados con tasas porcentuales sobre su precio de venta.

Se considera que existe vinculación económica en los casos siguientes:¹³

- a) Cuando la operación objeto del impuesto, tiene lugar entre una sociedad matriz o filial y una subsidiaria.
- b) Cuando la operación objeto del impuesto, tiene lugar entre una sociedad matriz o filial y una subsidiaria.
- c) Cuando la operación se lleva a cabo entre dos empresas cuyo capital pertenezca directa o indirectamente en el cincuenta por ciento (50%) o más a la misma persona natural o jurídica, con o sin residencia o domicilio en el país.
- d) Cuando la operación se lleve a cabo entre dos empresas, una de las cuales posee directa o indirectamente en un cincuenta por ciento (50%) o más del capital de la otra.
- e) Cuando la operación tiene lugar entre dos empresas cuyo capital pertenezca en un cincuenta por ciento (50%) o más personas ligadas entre sí por matrimonio, o por un parentesco hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad o único civil.
- f) Cuando la operación tiene lugar entre la empresa y el socio o accionista que posea el cincuenta por ciento (50%) o más del capital de la empresa.
- g) Cuando la operación objeto del impuesto tiene lugar entre la empresa y el socio o los socios accionistas que tengan derecho a administrarla.
- h) Cuando la operación se lleve a cabo entre dos empresas cuyo capital

¹³ Decreto Supremo N° 24053, artículo 3

pertenezca directa o indirectamente en un cincuenta por ciento (50%) o más a las mismas personas o sus cónyuges o parientes dentro del segundo grado de consaguinidad o afinidad o único civil.

- i) Cuando el productor venda una misma empresa o a empresas vinculadas entre si, el cincuenta por ciento (50%) o más de su producción, evento en el cual cada una de las empresas se consideran vinculada económica.

La vinculación económica subsiste, cuando la enajenación se produce entre vinculados económicos por medio de terceros no vinculados.

La vinculación económica de que se menciona se extiende solamente a los sujetos pasivos o responsables que produzcan bienes gravados con tasas porcentuales.

5.8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL ICE PAR VINOS Y SINGANIS (ICE V y S.).

A manera de información hacemos conocer las normas complementarias relacionadas al tema que nos ocupa:

5.8.1. DECRETO SUPREMO (D.S.) Nº 24053 del 29 de junio de 1.995

“**Reglamento al ICE**”, que de manera general reglamenta, establece y aclara los alcances del ICE Vinos y Singanis.

- **Establece los Códigos Arancelarios de Control para los productos vinos y singanis, que se detallan a continuación:**

**CUADRO Nº 3
CODIGOS ARANCELARIOS DE CONTROL**

CODIGO	DESIGNACION DE LA MERCANCIA	ALICUOTA
22.04	Vino de Uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva.	
2204.10.00.00	Vino espumoso En recipientes con capacidad inferior o	1,61 litro
2204.21.00.00	igual a 2 litros	1,61 litro
2204.29.10.00	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido a cortado amediando alcohol (mosto apagado)	1,61 litro
2204.29.90.00	Los demás	1,61 litro
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	
2205.10.00.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	1,61 litro
2205.90.00.00	Los demás	1,61 litro

Fuente: Decreto Supremo Nº 24053

- **Para productos Gravados Con Tasas Específicas.**

“Establece que para los Vinos y Singanis al ser productos gravados con tasas específicas la base de cálculo estará constituida por los volúmenes de venta expresados en litros”.¹⁴

¹⁴ Decreto Supremo Nº 24053, artículo 5

La tasa específica referida en el cuadro no admite deducciones de ninguna naturaleza y el pago será único y definitivo, salvo el caso de los alcoholes potables utilizados como materia prima para la obtención de vinos y singanis en cuyo caso se tomará el impuesto por el alcohol potable como pago a cuenta del impuesto que corresponda pagar por la bebida alcohólica resultante.

En las ventas de vinos y singanis, de producción nacional, se presume sin admitir prueba en contrario un diez por ciento (10%) de roturas y pérdidas por manipuleo en el proceso de comercialización. Este porcentaje se aplicará al importe del Impuesto a los Consumos Específicos debiendo su valor deducirse de dicho impuesto.

- En el decreto supremo N° 24053 en el **artículo 8°** establece que: Con fines de control la **Administración Tributaria**, sancionará conforme al Código Tributario a los contribuyentes que no permitiesen la extracción de muestras, la fiscalización de la documentación y de las dependencias particulares ubicadas dentro o en comunicación directa con los locales declarados como fábrica o depósito.¹⁵

Así también la Administración Tributaria queda facilitada en el caso de determinados productos, para disponer la disposición de timbres sin condiciones de expendio, condiciones de circularización, tenencia de alambiques y aparatos de medición, inventarios permanentes y otros elementos, asimismo autoriza para disponer las medidas técnicas razonables necesarias a fin de

¹⁵ Decreto Supremo N° 24053

normalizar situaciones existentes que no se ajusten a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art.13º: Los sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Específicos deberán llevar en su contabilidad una cuenta principal denominada “IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS” en la que acrediten el impuesto recaudado y debitarán los pagos realizados efectivamente.¹⁶

5.8.2. RESOLUCION ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL

R.A.I. Nº 05.003.97 de 6 de Octubre de 1997 (Aclarada y complementada por la R.A.I. Nº 05.0165.98)

La presente resolución establece lo siguiente:

Guía de tránsito en los despachos de materia prima, productos en proceso, productos terminados que se encuentran o no acondicionados en envases unitarios para el consumo final a sus depósitos y/o establecimientos productivos o comerciales bajo su dependencia y se encuentren ubicados en la misma o distinta jurisdicción territorial, debiendo emitirse la factura o nota fiscal al momento de su transferencia a cualquier título.

¹⁶ Decreto Supremo Nº 24053

La empresa de transporte y transportistas en el despacho de productos nacionales, importados o destinados a la exportación deberán exigir a los propietarios o responsables de la mercadería la entrega de la respectiva guía de tránsito, póliza de importación, factura o nota fiscal de remisión o documentos aduaneros respectivos.

EL F.4115 DEBE QUEDAR EN CUSTODIA POR EL LAPSO DE 1 AÑO (PRODUCTOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR)

5.8.3. RESOLUCION ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL N° 05.004.97 DE 6 DE OCTUBRE DE 1997

Se establece que:

5.8.3.1. TIMBRES DE CONTROL FISCAL

Las bebidas alcohólicas (Vinos y Singanis), destinados al consumo en el mercado interno, y a la exportación deberán llevar adheridos a sus envases unitarios acondicionados para el consumo final, timbres de control fiscal de acuerdo a las características y especificaciones dispuestas, de manera tal que la apertura del contenido del producto provoque la inutilización del timbre de control.

5.8.3.2. CONTROLES

La Administración Tributaria, a denuncia o de oficio, podrá efectuar inspecciones en las fábricas, depósitos, lugares de exposición y/o expendio o demás dependencias en los que se almacenan los productos nacionales vinos y singanis, a efectos de la verificación, control y uso de los timbres de acuerdo de manera correcta.

CAPITULO VI

ANALISIS COMPARATIVO LATINOAMERICANO

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se abarca un análisis especial comparativo de los impuestos a los consumos específicos, denominado en otros países **IMPUESTOS SELECTIVOS AL CONSUMO**, con la normativa boliviana actual, que nos permitan luego proponer mecanismos de control, con el fin de mejorar las recaudaciones por este tipo de impuesto e incrementar la sensación de riesgo, a través de fiscalizaciones con criterios técnicos adecuados y acordes a la realidad.

El objetivo final de este análisis comparativo es establecer la normativa legal que predomina en los países vecinos para asimilar los aspectos positivos y proponerlos para implementarlos en Bolivia logrando de esta manera un mejor control de la producción, circulación, tenencia y comercialización de los bienes gravados, a través de presencia física de la administración tributaria, llevar registros de movimientos y existencias los cuales permitirán controlar en todo momento la situación de la producción y productos terminados.

Bajo denominaciones diversas, en todos los países latinoamericanos existen lo que en el presente trabajo hemos venido denominando Impuesto sobre Consumos Específicos (I.C.E.). Además en todos ellos, son objeto de éstos impuestos los bienes que también suelen serlo en el resto de áreas económicas del mundo (alcohol y bebidas alcohólicas).

Existe una excepción referida a este impuesto que es Brasil donde no existen como tales impuestos especiales. No obstante, los bienes habitualmente gravados por ellos no dejan de estar sometidos a una mayor tributación que el resto de bienes. Lo que ocurre es que esta mayor tributación se lleva a cabo por medio de tipos impositivos más elevados en el impuesto general sobre el consumo y no a través de impuestos específicos.¹⁷

En la mayor parte de países Latinoamericanos (en Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras) este impuesto especial ha nacido en forma aislada, según las necesidades de recursos de las Administraciones Recaudadoras de estos impuestos y ha sido regulado por separado. En otros países como Nicaragua, Perú o Uruguay, los impuestos especiales se encuentran regulados en un solo texto normativo y presentan un mayor grado de características comunes.

En la imposición sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas advertimos como coexisten el modelo ad valorem y el modelo específico.

Así países como Perú, República Dominicana, Argentina, Uruguay, Paraguay y Ecuador, gravan el alcohol y las bebidas alcohólicas con impuestos ad valorem, es decir impuestos con tipos impositivos porcentuales que se aplican sobre bases imponibles denerarias constituidas, normalmente, por el precio cobrado por el fabricante o tras la primera transmisión de estos bienes.¹⁸

¹⁷ www.ciat.org.

¹⁸ www.ciat.org.

Por el contrario, países como Panamá, Venezuela y Guatemala utilizan el modelo específico. En algunos casos el tributo se exige en relación con el volumen real mientras que en otros se exige en relación al alcohol contenido en el producto que se trate (volumen de alcohol puro).

Finalmente, países como El Salvador o Costa Rica presentan un sistema mixto que contempla, a la vez, un tipo ad valorem y un tipo específico.

En todos los países, tanto si han optado por el modelo ad valorem, el específico o el mixto, la tributación suele ser diferente en función del tipo de producto alcohólico, como así también sus formas de controlarlo. La tributación mas elevada queda reservada para las bebidas de más alta graduación alcohólica. Así por ejemplo, en Argentina, con sistema ad valorem, el vino tributa el 2,5%, la cerveza el 4% y el whisky el 30%.

No obstante llama la atención el caso de Ecuador donde el producto alcohólico sometido a mayor tributación es la cerveza 30,90% por encima del resto de bebidas alcohólicas 26,78%.

Así también en el caso peruano la aplicación de éstos impuestos se da, específicamente, en las bebidas alcohólicas, podría suponerse que el argumento utilizado sería el de “castigar” las externalidades negativas que producen. Sin embargo, resulta paradójico que se grave con una mayor tasa impositiva a la cerveza (30%) que el resto de licores (10%); lo razonable suele ser lo inverso debido a que un mayor grado alcohólico puede asociarse con una mayor externalidad. Este comportamiento puede ser interpretado como una señal adicional que el gobierno habría

preferido priorizar el objetivo de recaudación por sobre el de eficiencia, en el sentido que la cerveza constituye una base más extendida.¹⁹

En el mismo sentido, en Guatemala, el whisky tributa con un tipo específico de 20 quetzales por litro de producto, mientras que el ron tributa a 9 quetzales y el aguardiente a 4,30 quetzales por litro.

Los impuestos selectivos a la producción o al consumo en países vecinos, suelen aplicarse sobre bienes que cuenten con altos volúmenes de ventas, que son fácilmente observables, que tienen pocos productores y que tienen demandas relativamente inelásticas. Como ya se mencionó anteriormente una razón importante para aplicar este tipo de impuestos surge cuando se generan externalidades negativas que produce el consumo de este tipo de bienes

¹⁹ www.ciat.org.

TERCERA PARTE
MARCO
PRACTICO

CAPITULO VII

ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION

7.1. ESTUDIO DESCRIPTIVO - TRANSECCIONAL

En la investigación descriptiva, los datos son recolectados para comprobar el problema de estudio readicionados al estado del sujeto bajo estudio. Para recolectar datos se pueden utilizar, encuestas, entrevistas y observaciones. La investigación Transeccional persigue determinar relación entre dos o más variables en un momento dado.

7.2. DEFINICION DE VARIABLES

El problema formulado es el siguiente:

¿Cómo el desarrollo de mecanismos de control tributario a los productores de Vinos y Singanis de Tarija mejorará las recaudaciones del ICE?

7.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- El desarrollo de mecanismos de control tributario a los productores de Vinos y Singanis de Tarija.

7.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Mejorar las recaudaciones del ICE.

7.3. DISEÑO DE LA LA INVESTIGACION

- Analizar la normativa boliviana respecto a la recaudación del ICE de Vinos y Singanis.
- Analizar información del Centro Nacional Vitivinícola (CENAVIT).
- Analizar las recaudaciones en la gerencia Distrital Tarija desde dos ópticas: Importancia del Impuesto a los Consumos Específicos de Vinos y Singanis en relación al total ICE.

- Analizar el comportamiento de la recaudación del ICE de Vinos y Singanis, tomando como base lo efectivamente pagado y lo determinado por los contribuyentes quienes deben pagar este impuesto.
- Analizar la composición del sector en promedio según datos de recaudaciones del SIN.
- Analizar los contribuyentes mas importantes del ICE de Vinos y Singanis.
- Comparar la información proporcionada por el CENAVIT y el SIN.
- Analizar la presentación de los estados financieros de los contribuyentes.
- Analizar los controles actuales para la recaudación del ICE de Vinos y Singanis.
- Realizar un análisis FODA.
- Desarrollar los mecanismos de control para la recaudación del ICE de Vinos y Singanis.

7.4. UNIDAD DE ANALISIS

El Departamento de Tarija se encuentra situado en el Sud de la República de Bolivia, la superficie del mismo es de 37.623. Km² (3,42% de Bolivia que tiene 1.098.581 Km²), la población de 391.226 habitantes de los cuales 289.507 se concentran en la Capital; en el Departamento y debido principalmente a los problemas de vinculación y comunicación existen dos Administraciones de Impuestos.

7.5. METODO DE RECOLECCION DE DATOS

7.51. INFORMACIÓN PRIMARIA

ENCUESTAS

Se realizó un formulario específico para realizar encuestas a los principales proveedores de materia prima o Vid, así como para los principales productores y comercializadores de Vinos y Singanis. Ver anexo 1.

7.5.2. INFORMACION SECUNDARIA

Se analizó a profundidad todo el escenario legal en los que se basa el Impuesto a los Consumos Específicos como:

- El Código Tributario Boliviano Ley 2492

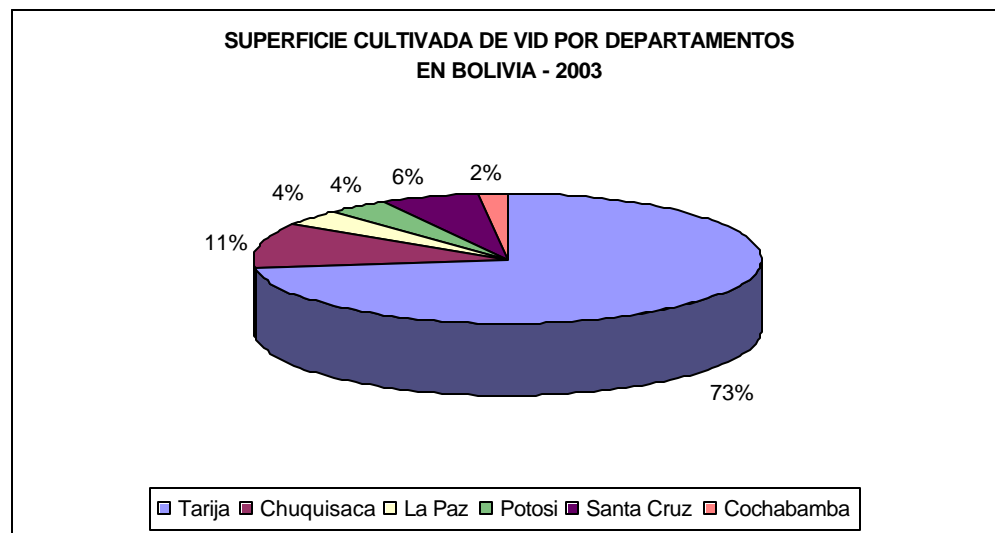
- La ley 2166 del 22/12/2000. Ley que otorga al Servicio de Impuestos Nacionales la misión de administración, recaudación, fiscalización, cobro y ejecución de los impuestos definidos por las Leyes 843 y 1606.
- Se analizó la información del Centro Nacional Vitivinícola CENAVIT.
- Se analizó la información que existe en el Servicio de Impuestos Nacionales en el Sector encargado del control del ICE.

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES FINALES DEL TRABAJO DE CAMPO

La Capital del Departamento se la conoce como Tarija y es llamada la Andalucía Boliviana debido al parecido que los visitantes españoles encontraron en este sitio tal es así que contamos con un Río Guadalquivir a cuyas orillas se encuentra la ciudad Capital y otras similitudes como los Campos de Aranjuez y de la Tablada por ejemplo, así mismo los primeros misioneros españoles que pertenecieron a la Orden Franciscana fueron los que en este Valle cultivaron la Vid, que con el tiempo tomó fuerza y es donde en la actualidad se encuentra concentrada la mayor parte del mismo, tal y como se aprecia en la siguiente Gráfica:

GRÁFICA Nº 1

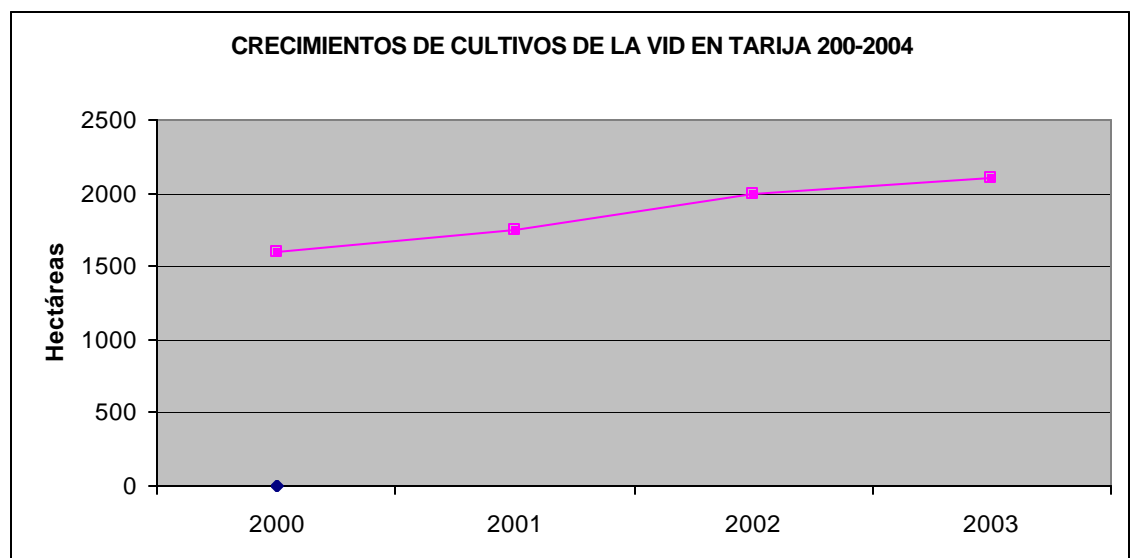


FUENTE: CENAVIT

Asimismo este cultivo está en franco ascenso debido a la aceptación de vinos y singanis no solo a nivel nacional sino a nivel internacional con su denominación de origen de "Vinos de Altura" ya que las plantaciones se encuentran entre 1.600 y 2.000 mts. Sobre el nivel del mar con la influencia de una temperatura media de 18°C, una precipitación fluvial de 500 Mm./año y una humedad relativa del 50%, que dan como resultado un fruto con características organolépticas particulares y distintivas.

El cultivo de la Vid en los últimos cuatro años en Tarija y que se agrupa en el denominado valle central de Tarija ha evolucionado como se puede observar en el gráfico N° 2

GRÁFICO N° 2



FUENTE: CENAVIT

El crecimiento lineal medio de esta producción es de 7,5% llegando a la actualidad a una superficie cultivada de 2.086 Has. En el Valle Central y según estudios la capacidad productiva potencial del valle en la actualidad es de aproximada 6.000Has. De estos cultivos el 60% de su producción se destina al consumo en fresco en el mercado nacional y el otro 40% a la producción de Vinos y Singanis, esta producción que en la actualidad se encuentra concentrada en un 90% en Tarija, genera empleo directo a más de 2.000 familias y tiene un efecto multiplicador indirecto en alrededor de 20.000 familias, sin duda alguna es la principal actividad Agroindustrial de Tarija.

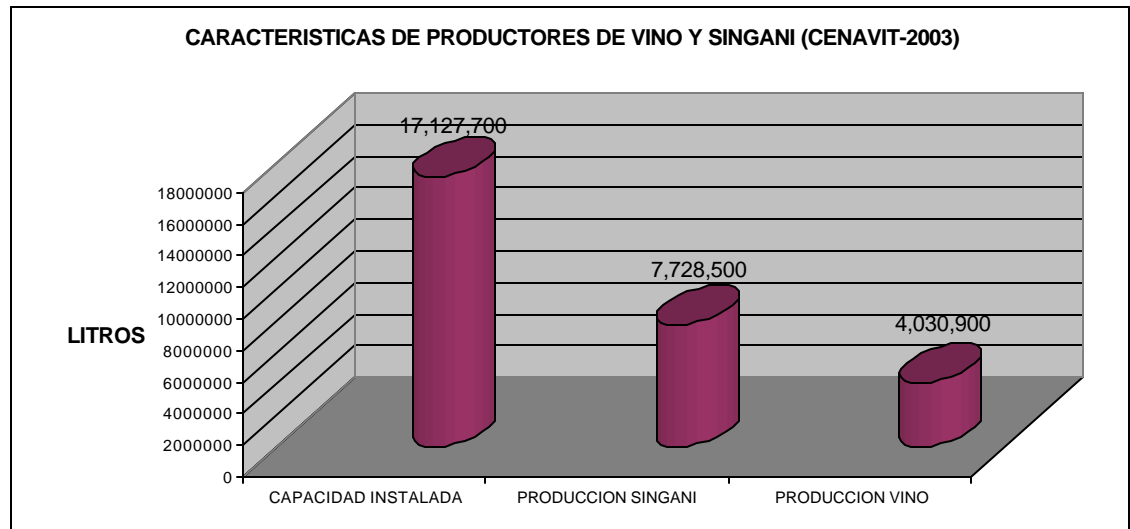
Asimismo según información proporcionada por el Centro Nacional Vitivinícola (CENAVIT) que es el organismo encargado de la promoción a través del asesoramiento gratuito a productores de Vinos y Singanis, se puede decir que existen alrededor de 46 productores:

Clasificación según el grado de tecnología:

- . Cinco Productores Industriales
- . Diez Semi-industriales.
- . Treinta y un Artesanales.

En el gráfico N° 3 se puede observar de manera objetiva la relación que existe entre la Producción Actual de Vinos y Singanis y la Capacidad Instalada:

GRÁFICO Nº 3



FUENTE: CENAVIT

Llama la atención la supuesta capacidad industrial ociosa frente a la producción declarada y por otro lado la diferencia entre lo Declarado y no Pagado.

Por otro lado, se debe considerar que el 95% de las recaudaciones del ICE de Vinos y Singanis de todo Bolivia proceden de Tarija.

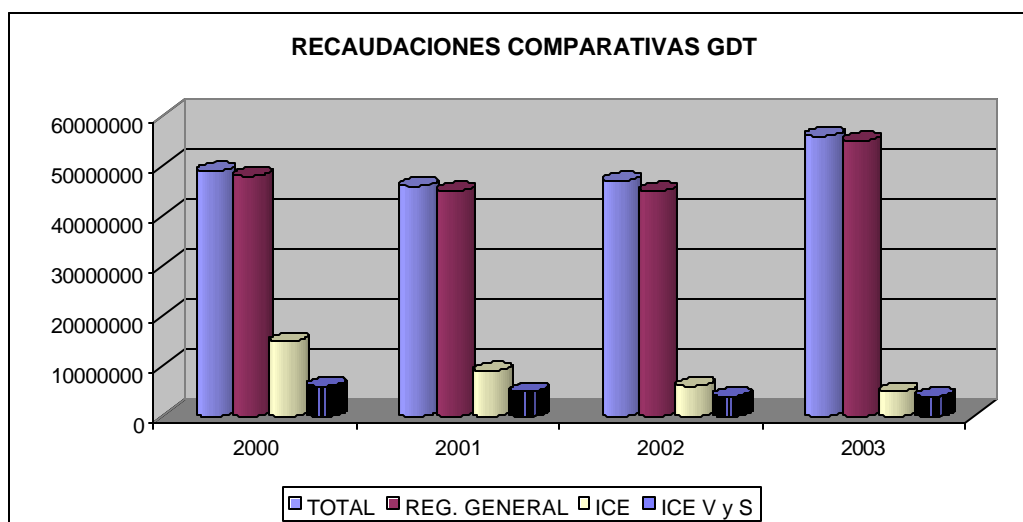
LOS VITIVINICULTORES EN TARIJA.

De lo expresado anteriormente en la justificación se ve por conveniente puntualizar que:

- El cultivo de la Vid y la comercialización de vinos y singanis está en franco ascenso.
- Existe preocupación gubernamental por incentivar la producción y mejorar la calidad de viñedos, vinos y singanis.
- El 95% de la producción vitícola y vitivinícola se concentra en Tarija.
- Existen diferencias de información entre el CENAVIT y la Administración de Impuestos en lo referido a capacidades productivas y niveles de producción informada.

ANALISIS DE LAS RECAUDACIONES EN LA GERENCIA DISTRITAL DE TARIJA

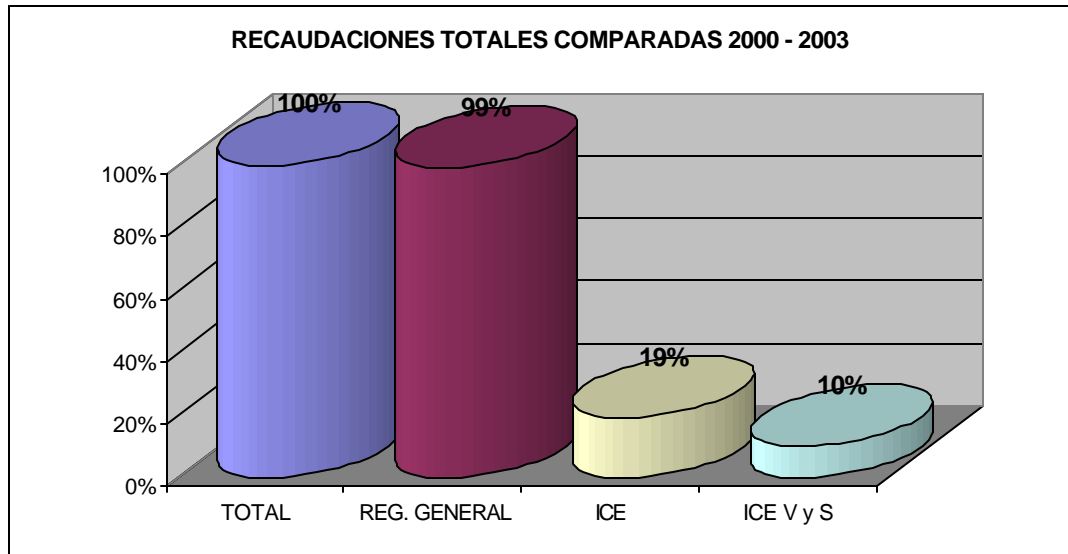
GRAFICO N° 4
Importancia del ICE en las recaudaciones de la Gerencia
Distrital Tarija.



FUENTE: ELABORACION PROPIA

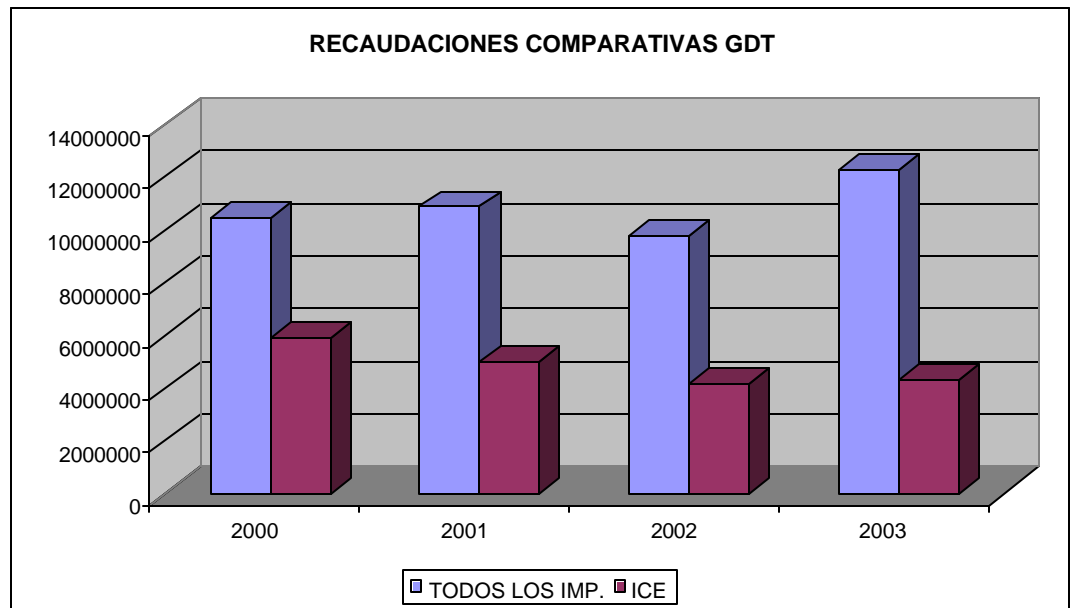
Como se observa en el gráfico N° 4 las recaudaciones totales en la Gerencia Distrital Tarija han subido en un 9% en promedio del 2001 al 2003 ya que del año 2000 al 2001 disminuyeron las recaudaciones totales, sin embargo también se aprecia una disminución del ICE que el año 2000 representaba el 28% y el 2003 solamente el 12%, asimismo el ICE de Vinos y Singanis bajó de una participación del 12% al 8,5%. En esta Administración el ICE de Vinos y Singanis se ha ido consolidando como el principal componente de este impuesto partiendo el 2000 en un 44% de significancia del total del ICE y llegando el 2003 al 72%, en total del 2000 al 2003 se puede apreciar en el gráfico No 5 y 6:

GRAFICO N° 5 Recaudaciones Totales



FUENTE: ELABORACION PROPIA

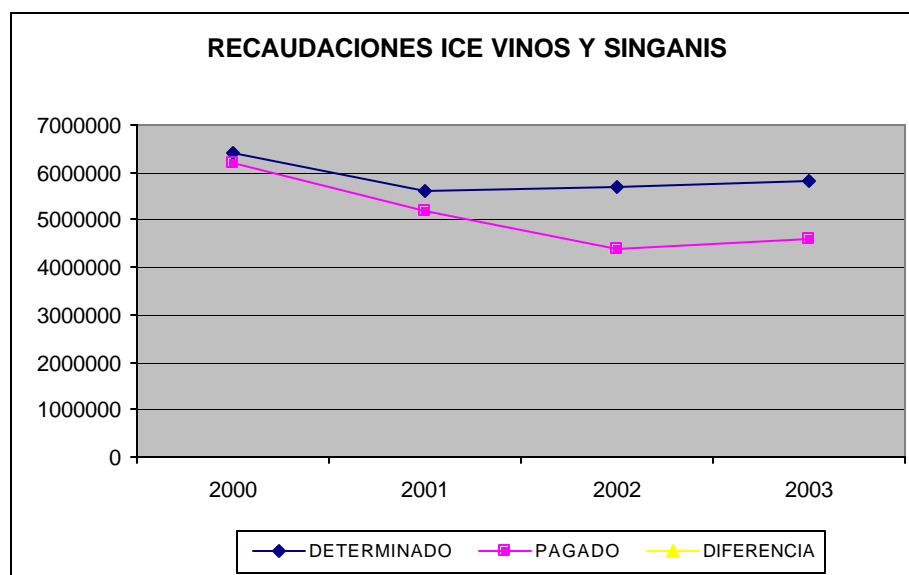
GRAFICO N° 6
ICE de Vinos y Singanis (ICE V y S) en relación al ICE total



FUENTE: ELABORACION PROPIA

De este análisis, se puede asumir que las recaudaciones del ICE Vinos y Singanis a pesar de su crecimiento en la participación del ICE han decrecido en los últimos 4 años, contrariamente al comportamiento del sector Vitivinícola el cual se ha desarrollado.

GRAFICO N° 7
Diferencia entre lo Declarado y Pagado



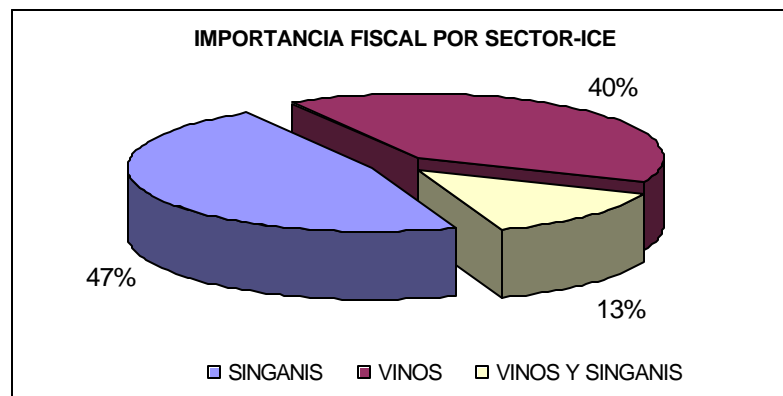
FUENTE: ELABORACION PROPIA

Como se aprecia en el gráfico N° 7 se ha determinado 23.309.946 Bs. y se ha pagado 2.300.757 Bs generando una diferencia de 3.009.189 Bs. que representan el 13% de lo determinado.

Composición según tipo de producción.

La composición del sector en promedio según datos de recaudaciones del SIN Tarija se muestra en el gráfico N° 8.

GRAFICO Nº 8



FUENTE: ELABORACION PROPIA

Se puede apreciar que los productores de Vinos y los productores de Singanis tienen una participación similar en las recaudaciones con una importancia relativa mayor del sector de Singanis.

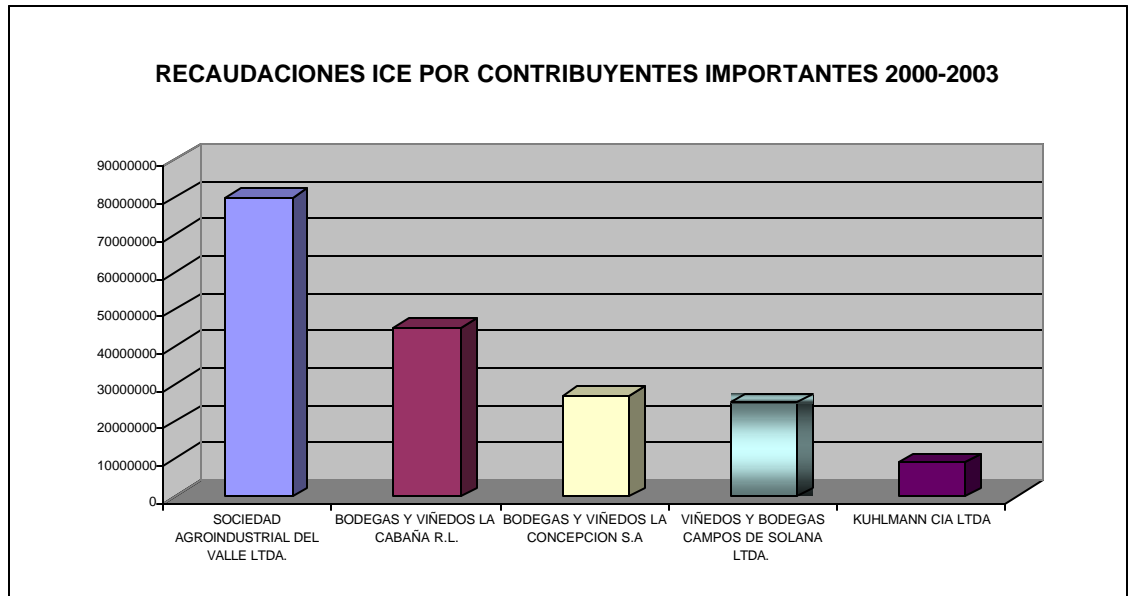
ANALISIS DE LOS CONTRIBUYENTES MAS IMPORTANTES

A los fines del presente trabajo se seleccionaron los contribuyentes más importantes del ICE Vinos y Singanis.

El **criterio de clasificación** fue el seleccionar a los que más pagan efectivamente debido a que el objetivo principal del S.I.N., es la recaudación efectiva y no solamente los que declaran más ventas.

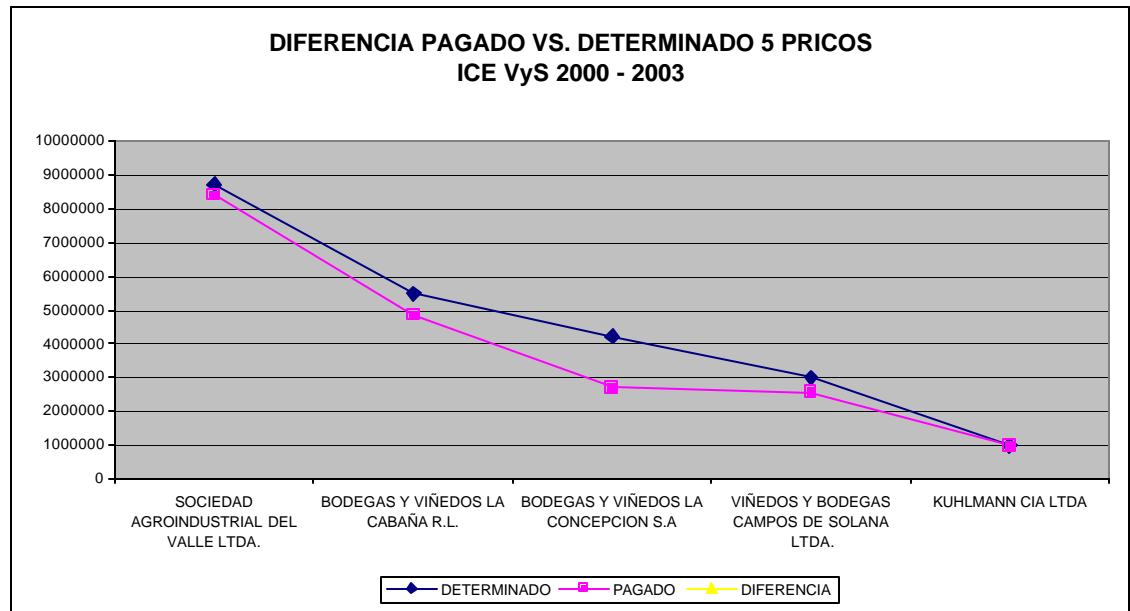
Las recaudaciones acumuladas del ICE Vinos y Singanis de los principales contribuyentes se puede observar en los gráficos N° 9 y 10:

GRAFICO N° 9



FUENTE: ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº 10



FUENTE: ELABORACION PROPIA

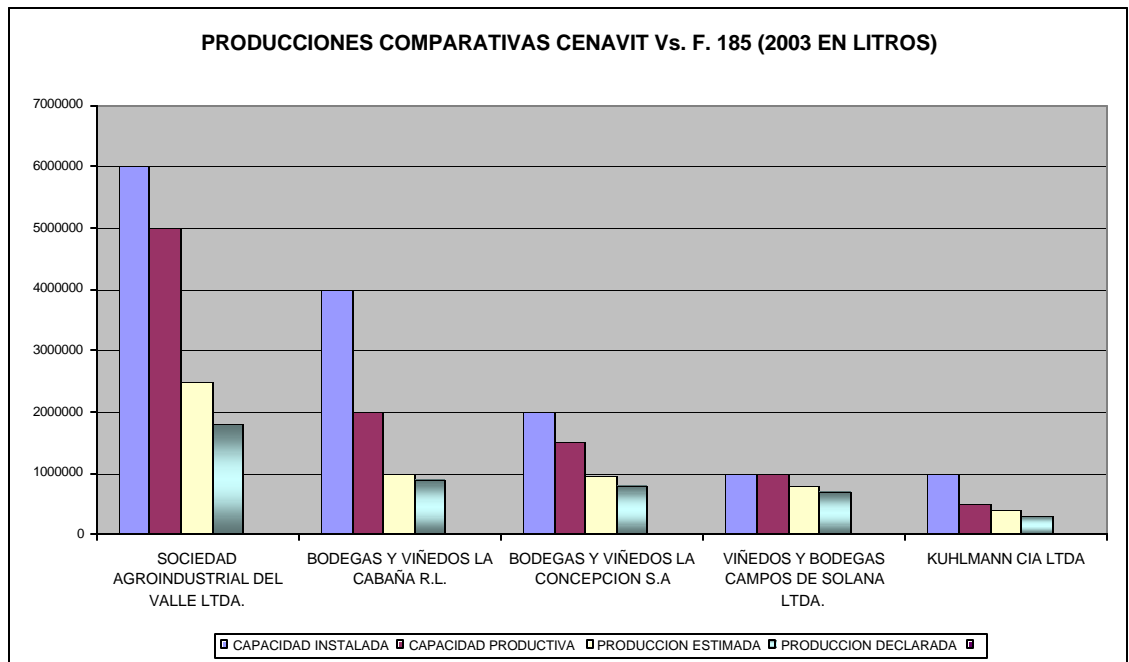
Se puede apreciar que la recaudación también bajó en todos estos contribuyentes, en total estos contribuyentes determinaron 22.443.084 Bs. en los cuatro años, pagaron 19.641.326 Bs. teniendo una diferencia de 2.801.758 Bs.

Por todo lo expuesto precedentemente, se observa una situación inversamente proporcional entre el crecimiento del sector y el pago efectivo del impuesto por este concepto; mientras el sector crece, las recaudaciones efectivas bajan.

Analizando la información proporcionada por el CENAVIT con la información que se recolecta en la Administración Tributaria en lo referido a la producción de los principales contribuyentes se tiene:

- Relación entre la Capacidad Instalada, Capacidad Utilizada, Producción Estimada de CENAVIT y Producción Declarada como se puede observar en el gráfico N° 11.

GRAFICO N° 11

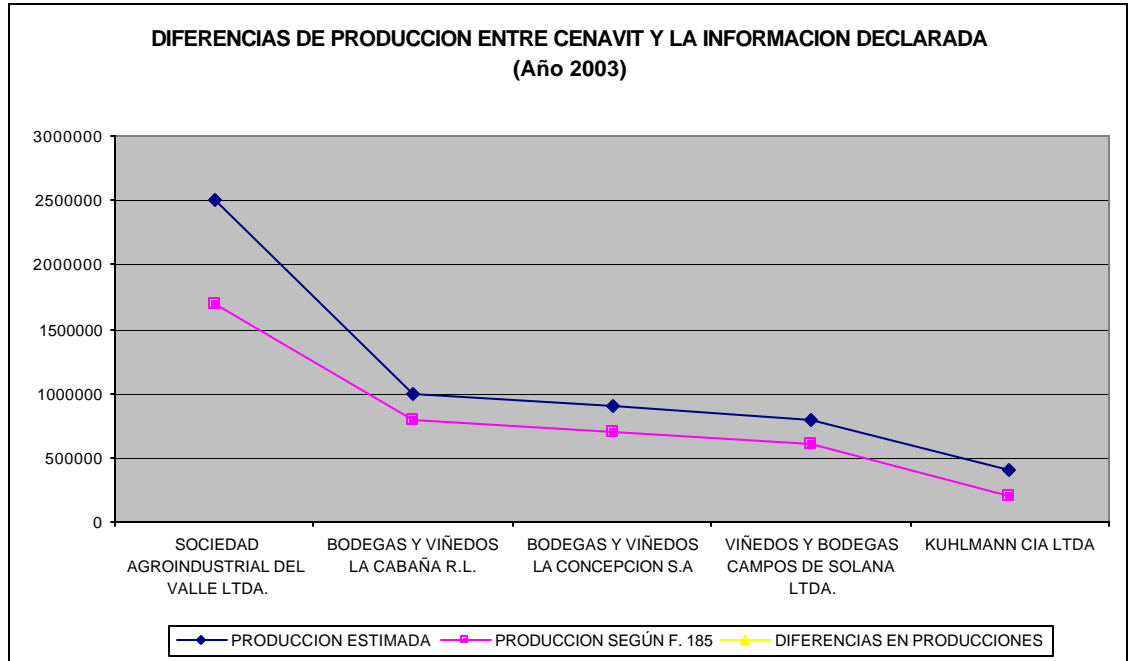


FUENTE : ELABORACION PROPIA

Vale decir que existe capacidad instalada y productiva ociosa en todas las bodegas, pero más importante aún existe diferencias claras entre la producción estimada que tiene el CENAVIT y la producción que los mismos declaran a la Administración Tributaria.

Analizando solamente las diferencias de producción como se observa en el gráfico N° 12:

GRAFICO N° 12



FUENTE: ELABORACION PROPIA

En estos cinco contribuyentes existe una capacidad estimada por el CENAVIT de 5.472.000 litros/año mientras la información con la que se cuenta es de 4.001.600 litros/año existiendo una diferencia de 1.470.400 litros/año.

De éste último análisis se puede resumir que:

1. Existen diferencias obvias entre producciones respecto a la información del CENAVIT y la declarada por los contribuyentes.

2. No se conocen las causas de estas diferencias.
3. No se cuenta con información de producción.
4. No se conocen los procesos productivos por parte de la Administración Tributaria que permita hacer un análisis más pormenorizado de los productores.

El detalle de estos datos de recaudaciones se los puede apreciar en los anexos del N° 2 al N° 11.

ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS CONTRIBUYENTES PRINCIPALES.

Para el efecto debemos considerar lo establecido en el Código de Comercio Boliviano - Ley 14379 en lo relacionado a las obligaciones de quienes desarrollan actos de comercio y el respaldo documental a los respectivos estados financieros tal como se establece en el art. 36° y siguientes del mismo cuerpo legal. Sin embargo se puede evidenciar la inexistencia de registros y libros contables que respalden la integridad de las operaciones informadas, pero lo que acusa mayor extrañeza es la falta de un Estado de Costos de Producción, más aún si se considera que se está analizando a contribuyentes dedicados a procesos industriales.

Complementando el análisis y en observancia a la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales que establece la obligatoriedad de presentar Estados Financieros Auditados, se puede ver, que los mencionados

Informes Externos tampoco hacen referencia a la necesidad de la preparación del mencionado Estado de Costos de Producción, lo que hace presumir a la Administración Tributaria como usuaria de esta información, que la misma es poco confiable.

Por otro lado, el análisis de los Estados Financieros presenta obstáculos debido a la heterogeneidad de planes de cuentas, impidiendo tener una interpretación correcta de la situación financiera de los contribuyentes. De igual forma en lo relacionado a los inventarios, se está frente a un vacío reglamentario por parte de la Administración Tributaria, permitiendo la utilización a voluntad del sistema elegido por el contribuyente.

MEDIOS DE CONTROL ACTUALES

Si bien la Administración Tributaria tiene establecidos los medios de control mencionados anteriormente, tales como:

- Decreto Supremo N° 24053 (Reglamentación al ICE).
- Resolución Administrativa Interinstitucional N° 05.003.97 (Despachos de Productos Gravados, Guías de Tránsito y Etiquetas).
- Resolución Administrativa Interinstitucional N° 05.004.97 (Aclarativa y complementaria a la anterior e implementa el control fiscal por medio de timbres de control).

Resumiendo, los procedimientos de control actuales se limitan a :

- Verificar el correcto llenado del formulario 185 “Información Mensual” y formulario 115 “Pago del ICE” . Ver Anexo 9.
- Verificar a simple vista los datos numéricos, literales, unidades de medida, las operaciones aritméticas, la aplicación de la alícuota porcentual y el registro de la información correspondiente a cada rubro de las Declaraciones Juradas.
- Se procesa la información y registra mensualmente los datos en un cuadro comparativo del ICE.
- Producto de este análisis si se determinan reparos como resultado de este control se elabora un informe complementario especificando los mismos y la liquidación del Impuesto a los Consumos Específicos y se procede a notificar al contribuyente respecto a las diferencias detectadas.
- Posteriormente, se procede a archivar sistemáticamente la documentación que respalde el cuadro comparativo del ICE de cada contribuyente.

Se concluye que, los mismos se basan meramente en las declaraciones que el Sujeto Pasivo realiza, sin considerar aspectos de control estratégicos, limitándose a, en muchos casos, meras intervenciones presenciales de lo que estos desean informar sin entrar en un análisis integral del control.

FODA COMO RESULTADO DEL DIAGNOSTICO

Luego de haber analizado las características de la normativa y del sector industrial que se quiere investigar, es necesario puntualizar las Fortalezas, Debilidades, Amenazas y Oportunidades que resultaron de ésta análisis.

FORTALEZAS.

- . Normativa legal apropiada para ampliar y modificar los procedimientos de control y para requerir información a personas, empresas y/o a instituciones.
- . Buena Aceptación de Instancias Nacionales a la Iniciativa.
- . Buena Relación con los principales productores del Sector e interés de los mismos por una normatividad y control igualitario y aplicado a todos.
- . Predisposición a trabajo conjunto con organismos promotores del sector.
- . Buenas relaciones interinstitucionales.

DEBILIDADES

- . No se cuenta con normas técnicas aprobadas a nivel nacional para el control del Proceso Productivo ni una Guía Integral de Control.
- . Procedimientos de control inadecuado los cuales solamente se remiten a una revisión formal de documentación presentada por el contribuyente y no así a un análisis a fondo.
- . Información dispersa y carencia de Gestores de Información.
- . Conocimiento poco profundo del Proceso Productivo.
- . Inexistencia de controles durante el Proceso Productivo.
- . Inexistencia de Información de la Producción.
- . Controles desactualizados, que se basan en tradicionales formalismos y carentes de análisis críticos.

OPORTUNIDADES

- . Crecimiento del sector agrícola y productor de Vinos y Singanis.

- . Crecimiento de Ventas en el Mercado Interno y Externo de los productores regionales.
- . Preocupación Nacional y Regional por fortalecer el sector viticultor y vitivinícola.
- . Fácil acceso a información a través de requerimientos.

AMENAZAS

- . Atención a demandas de sectores informales por parte del Gobierno.
- . Crecimiento del Comercio Informal.
- . Poco control al contrabando
- . La Inestabilidad Política.

CUARTA PARTE PROPUESTA

CAPITULO IX

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

9.1. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

9.1.1. OBJETIVO GENERAL

Después de lo expuesto, es fundamental elaborar los procedimientos de control necesarios, por lo que diremos que el objetivo de la propuesta es:

“Diseñar y mejorar los Mecanismos de Control del Impuesto al Consumo Específico ICE, que permitan ejercer un control permanente de recaudación, por parte del sector productor de Vinos y Singanis de la Gerencia Distrital de Tarija”

9.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Se puede puntualizar lo siguiente:

1. Contar con los medios necesarios para realizar una adecuada inspección o fiscalización con especial enfoque en el proceso productivo.
2. A partir de esta propuesta, se pretende que sirva de referencia para el diseño de control de otros productos gravados con el ICE como la producción de cerveza, actividad principal del primer contribuyente del país.

3. Universalizar los criterios de control e incrementar el universo de contribuyentes tanto de proveedores de materia prima como de productores de Vinos y Singanis.
4. Dejar las bases establecidas sobre las que se podría elaborar una Guía Técnica Integral de Control del ICE.

9.2. ALCANCE DE LA PROPUESTA

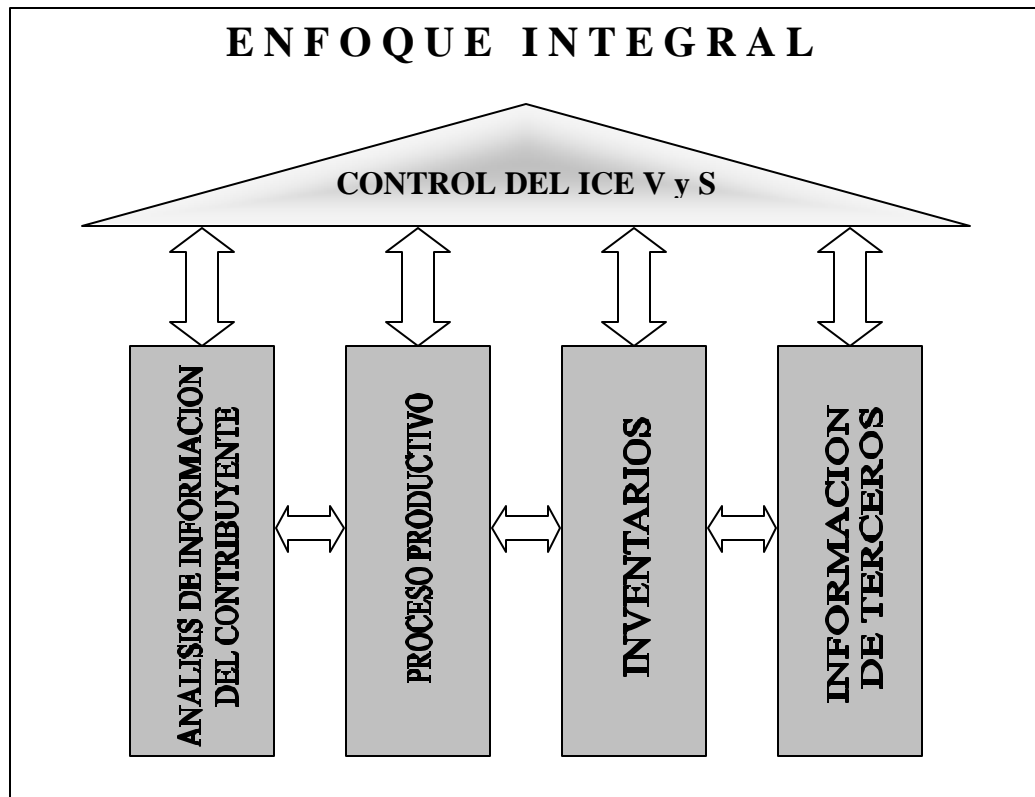
La propuesta se realizará en el SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS REGIONAL TARIJA que se encuentra en las ciudad de Tarija – Provincia Cercado – Bolivia.

CAPITULO X
DESARROLLO DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL IMPUESTO AL
CONSUMO ESPECIFICO

Después de lo expuesto en los capítulos precedentes, se centrará la atención en las propuestas alternativas que hagan a un mejor control del ICE, para ello es necesario orientar el mismo hacia los factores de éxito vistos de manera particular, pero que sirvan para un **Análisis Integral del Contribuyente**.

El Sistema Integral propuesto se estructura de la siguiente manera:

GRAFICO N° 13



FUENTE: ELABORACION PROPIA

ANALISIS DE LA INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

En este apartado se hace referencia al análisis de información con que cuenta la Administración Tributaria de los contribuyentes, considerando los siguientes aspectos que deberán analizarse en forma particular para cada caso:

Relación Jurídico – Impositiva.- Deberá establecerse desde el momento en que se inicia la relación Sujeto Activo-Sujeto Pasivo, empezando por su registro en el Padrón, Naturaleza Jurídica, Constitución, Modificaciones, Actualizaciones, etc.

Cumplimiento de Obligaciones Impositivas.- Presentación de Declaraciones Juradas y Cumplimiento de Formalidades establecidas.

Recaudaciones.- Determinado Vs. Pagado, históricos y estimaciones.

Análisis Financiero.- Información de sus operaciones a través de sus estados financieros, proveedores y clientes, costos, sistema de contabilidad, evaluación de los justificantes, informes de auditoría externa, etc.

Comportamiento Tributario.- Referido a la conducta del contribuyente.

ANALISIS EN EL PROCESO PRODUCTIVO

Se considera este enfoque como uno de los más importantes, (en los anexos N° 12 al N° 15 se aprecian los procesos productivos y el embotellado) para efectuar un correcto control el que a su vez se dividirá en tres componentes que son:

➤ **Información a requerir relacionada al proceso productivo.**

Lo central de la propuesta se refiere a contar con la **INFORMACION** necesaria y útil, por lo que se necesita readecuar e incorporar nuevos formularios que permitan la declaración de la misma.

➤ **Rediseño del formulario 185-1.**

A este formulario se readecuarán partes que contengan información acerca del proceso productivo y la utilización de insumos desde la molienda hasta el embotellado donde se detallará por partes:

Rubro 1.- Movimientos de Materia Prima.- Donde se incorporará la materia prima que se utilizará en el proceso productivo por variedad, rendimiento y Grado.

Rubro 2.- Movimientos de Insumos Principales.- Constituye un importante aporte ya que en la actualidad no se solicita esta

información, en este rubro se requerirá el detalle de los insumos utilizados en el proceso productivo, los que se encuentran codificados y descritos según sus nombres genéricos que se requerirán en las distintas fases del proceso, además deberán indicar la procedencia y movimiento de los mismos.

Rubro 3.- Movimiento de Envase.- Con este nuevo aporte se solicitará la misma información del punto anterior pero especificada para los envases en los que se comercializan los productos terminados.

Rubro 4.- Movimiento de Productos en Proceso.-

Incorporando éste rubro se pretende conocer:

Movimiento de Mostos.

Fermentación Alcohólica

Movimiento de Orujos

Fermentación Maloláctica

Estabilizaciones

Clarificaciones/Almacenajes.

Destilado

Embotellado.

Rubro 5.- Movimiento de Productos Terminados.- Con esta incorporación, se busca contar con una información detallada por producto producido desde el almacenaje hasta las salidas al mercado.

➤ **IMPLEMENTACION DEL FORMULARIO 186-1**

Este formulario tiene como finalidad contar con la información detallada de la variedad, rendimiento, y el destino de la Vid que cultivan los mismos productores de Vinos y Singanis.

➤ **IMPLEMENTACION DEL FORMULARIO 187-1**

Este formulario servirá para que los productores de Vid, informen aparte de lo citado en el form. 186-1, el destino de esta producción.

➤ **IMPLEMENTACION DEL FORMULARIO 188-1**

Este formulario servirá para contar con la información de las instalaciones y equipamiento de los productores de Vino y Singanis.

INSTALACION DE CONTOMETROS

1. Los productores Semi-industriales e Industriales de bebidas alcohólicas (Vinos y Singanis) deberán utilizar de manera obligatoria los contadores o medidores de producción, los cuales deben formar parte del sistema de producción y deberán estar diseñados y construidos para registrar en forma acumulativa la producción del alcohol o especies alcohólicas y serán adquiridos por los interesados, podrán ser provistos por el **Ministerio de Hacienda**, cuando este lo considere conveniente, en cuyo caso el costo de dichos aparatos será pagado por el industrial, conforme a los contratos que al efecto se celebren. El Servicio de Impuestos Nacionales está facultado para ordenar la instalación de otros contadores o medidores que garanticen un mejor control fiscal. Se deberá contar con estos instrumentos de medición minimamente en la boca del embotellado (contómetro volumétrico-conexión a las válvulas llenadoras) y otro de producto embotellado y tapado (contador unitario – en la salida de la encorchadora, encapsuladora o tapadora, luego de la última inspección o control de calidad).
2. La instalación, mantenimiento, revisión y calibración de los aparatos de medición, estará a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales, cada intervención deberá ser

realizada en presencia de los técnicos de la empresa, los cuales actuarán de testigos de conformidad para precintar estos contómetros. El industrial suministrará los repuestos que requieran los contadores o medidores instalados en sus establecimientos o cancelará al Fisco Nacional el valor de los mismos, cuando los supla el Ministerio de Hacienda.

Los productores de Vinos y Singanis deberán comunicar por escrito el embotellado de sus productos mínimamente el tipo de producto, cantidad a embotellar, capacidad del envase por unidad, fecha de inicio y fecha de culminación de dicho proceso, y otras que el Servicio de Impuestos considere pertinentes.

OTROS CONTROLES

Se ve por conveniente el realizar las siguientes prácticas:

1. El Servicio de Impuestos Nacionales podrá realizar **visitas** planificadas y/o sorpresivas a las bodegas de elaboración de vino o a las fábricas de destilación cuando lo considere necesario, requerir información, realizar actuaciones y/o toma de muestras que considere necesarias.
2. Se realizarán toma de **muestras** durante todo el proceso productivo, las cuales servirán para verificar información declarada o para determinar rendimientos mínimos, se

considera prioritario la toma de muestras especialmente se tomarán muestras durante la molienda y hasta la fermentación alcohólica.

3. El Servicio de Impuestos Nacionales a través de los funcionarios asignados para tal efecto, realizará visitas planificadas para efectuar el **precintado** de todas aquellas cubas vacías declaradas por el contribuyente que están siendo utilizadas en el proceso de producción, y para proceder a su habilitación el contribuyente deberá comunicar por escrito con 24 horas de anticipación a la administración tributaria de su jurisdicción para que conjuntamente el funcionario asignado se proceda a levantar el precinto y el acta de habilitación de la cuba, es en esta instancia donde se realizará el precintado de las cubas que estuvieren sin utilizar. En cada oficina fiscal se llevará un archivo integrado de todas las cubas habilitadas por cada uno de los contribuyentes.

CONSIDERACIONES EN LA ELABORACION DE VINOS

1. En una bodega de elaboración de vinos se considerará iniciado el proceso de producción, cuándo se haya preparado el mosto para el inicio de la fermentación.
2. En la preparación de los mostos para la obtención de vinos se permitirá la adición de agua en la cantidad que sea necesaria para obtener una concentración no menor de 14^o Bx (Baume).

3. Si no fuere posible obtener vinos con el contenido alcohólico deseado a partir de jugos o mostos no concentrados de uvas nacionales, el Servicio de Impuestos Nacionales, a petición del interesado, tomará conocimiento del agregado de sacarosa necesaria, siempre que el alcohol resultante provenga de los azúcares de la uva por lo menos en un 50%.
4. El encabezamiento con alcohol sólo será permitido para los vinos licorosos y compuestos. En este caso la adición del alcohol etílico no podrá ser mayor del 10% del volumen total de la especie elaborada.
5. Se permite emplear como activante de la fermentación alcohólica, los fosfatos y sales nutritivas.
6. Los colorantes que hayan de emplearse en la fabricación de vinos deben ser previamente aprobados por el SENASAG y el Ministerio de Salud.
7. A los vinos se les podrá corregir el color con caramelo y añadir mosto de uva concentrado o sacarosa para obtener las variedades de semi-seco y dulce.
8. Cuando una fábrica de vino funcione en los mismos locales donde se elaboren otras bebidas alcohólicas, deberá estar completamente separada y cumplir las demás condiciones que establezca el Servicio de Impuestos.

CONSIDERACIONES EN LA ELABORACION DE SINGANIS.

1. Las bebidas obtenidas mediante la preparación de especies destiladas, deberán ser ofrecidas al consumo bajo las características que fijen las autoridades sanitarias y las normas de calidad industrial correspondientes. En ningún caso podrán destinarse al consumo de bebidas alcohólicas como “estilo” o imitación de otros productos.
2. En los establecimientos de destilación de alcohol se considera iniciado el proceso de producción cuando se ha preparado el mosto para el inicio de la fermentación, lo cual se participará con antelación al fiscal asignado.
3. Cuando por alguna causa no pueda el industrial destilar los mostos fermentados o vinos base deberá participarlo de inmediato a la oficina del Servicio de Impuestos Nacionales respectiva.
4. Las materias primas, los reguladores de acidez, nutrientes y demás sustancias que se empleen en la fermentación y destilación de mostos para la obtención de alcohol, deberán ser de conocimiento del Servicio de Impuestos Nacionales, a través de la CERTIFICACION DEL CENAVIT vía SENASAG.
5. El llenado de las cubas destinadas a la fermentación de los mostos deberá ser hasta cubrir la capacidad útil o declarada,

- interrumpidamente o por etapas, indicándose los grados Brix (BAUME) a los cuales fueron llenados o vaciados.
6. Excepcionalmente, cuando el remanente de materia prima no alcanzare para llenar una cuba completa, ésta podrá alcanzar un contenido por debajo de su capacidad declarada, previa verificación del Fiscal asignado a la planta, el cuál levantará el acta respectiva.
 7. Los equipos, tanques, tuberías y otras instalaciones que formen parte del Sistema de Producción, deberán estar contruidos y conectados de tal forma que impidan el retiro de alcohol o especies alcohólicas que fluyan por dicho sistema.
 8. Los precintos instalados a partir del último refrigerante y hasta el medidor de alcohol, constituye la zona crítica del Sistema de Producción y sólo podrán ser removidos en presencia del funcionario que designe el Servicio de Impuestos Nacionales respectivo.
 9. El Servicio de Impuestos Nacionales, determinará a cada destilería, la zona crítica, de acuerdo con los diagramas y planos autorizados al efecto por el Despacho.
 10. Para los efectos que pueda efectuar el SIN, es obligación que los sujetos al ICE por la producción de Vinos y Singanis, hagan numerar y aforar las cubas en que almacenen sus productos.

11. El control directo de la producción de Vinos y Singanis previstos en el artículo 8º del Decreto Supremo 24053, se hará mediante los contadores o medidores que se colocarán en la salida del alambique o de los tanques intermedios, o en cualquier otro lugar que autorice el Servicio de Impuestos Nacionales.
12. Las tuberías y demás instalaciones incorporadas al Sistema de Producción, deberán estar contruidos de material metálico adecuado, que ofrezca la debida resistencia mecánica y a la corrosión, y no deben tener remiendos ni soldaduras en frío. Las tuberías deben estar en forma fija, visible y, cuando atraviesen paredes o pisos, estarán aisladas en esos puntos, de manera que puedan verse en todas sus partes. Debe mantenerse la continuidad y simplificación en la trayectoria de tuberías.
13. Los contadores de muestras instalados en el Sistema de Producción estarán diseñados de tal manera que registren en forma acumulativa las veces que se ha extraído el líquido; su capacidad no excederá de un litro y estarán bajo el control del Servicio de Impuestos Nacionales.
14. A los efectos del control de las operaciones que se realicen en el sistema de producción el industrial llevará los siguientes registros:

- a) Control de ingresos y egresos de materia prima expresados en Kg. Cuando se trate de mostos o jugos se indicará además su concentración en grados Brix (Baume)/litros.
 - b) Control de ingresos y egresos de mostos en la batería de fermentación, expresados en litros, con indicación de su concentración en grados Brix (Baume).
 - c) Control diario de los impuestos causados correspondientes a la producción, de los cancelados, de los exonerados, de los trasladados, de los pendientes de pago y de los causados sobre el saldo de las existencias.
 - d) Control del movimiento de precintos y medios de control, de los trasladados, de los pendientes de pago y de los saldos de las existencias en el cual se dejará constancia de los datos contenidos en el acta respectiva.
15. En casos determinados, los funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales podrán exigir, a los sujetos señalados, la habilitación de recintos anexos cerrados y susceptibles de ser sellados, a objeto de facilitar la realización de los inventarios físicos u otras finalidades que permitan simplificar su labor fiscalizadora.
16. Para el control de la producción y existencias, El Servicio de Impuestos Nacionales dispondrá, a su juicio exclusivo la aposición de éstos en los lugares que estime necesario, dejándose

constancia de la ubicación de los mismos en el libro de registros correspondiente.

17. El fiscal competente registrará diariamente el resultado de las operaciones verificadas por él, en una planilla conforme a modelo que elabore el Servicio de Impuestos Nacionales. Dicha planilla será firmada por el funcionario y el industrial y de ella se conservará una copia en la fábrica, como comprobante de los asientos en el mencionado registro. También verificará y conformará los asientos, a que se refiere el artículo anterior, efectuados por el industrial.

MERMAS.

Se constituyen como mermas todas las pérdidas de alcohol o especies alcohólicas causadas por el empleo de filtros o procedimientos análogos; tratamientos con carbón vegetal; evaporación; absorción cuando estén contenidas en envases de madera; rotura de envases y derrame de las especies en el momento de su envasamiento.

Las industrias productoras de especies alcohólicas tienen como límites máximos reconocibles de pérdida de especies lo siguiente:

1. Se admite una pérdida en molienda y estrujado máxima de 7% del peso de la uva.

2. La pérdida máxima luego de la fermentación alcohólica y separación de sólidos será del 16% del resultado del volumen de origen, siempre y cuando se separe líquidos para la elaboración de vinos de prensa o se desechen los orujos húmedos.
3. En cada desmangado se admite pérdidas de no más del 4% de volumen de origen.
4. Por cada trasiego de clarificación y estabilización se admitirá una pérdida máxima del 2% del volumen de origen.
5. Por filtraciones se permitirá un máximo de pérdida del 6% del volumen de origen.
6. En el envasado se admite una pérdida máxima del 1% del volumen de origen.
7. En el transporte de aguardiente y alcohol 2%.
8. En la rectificación de aguardiente para cabezas y colas 6%.
9. En el almacenaje o añejamiento en cubas un máximo del 4% anual.
10. En el manipuleo y proceso de comercialización un máximo del 10%.

A los efectos del reconocimiento de las mermas establecidas, los destiladores y los fabricantes de bebidas alcohólicas, por preparación de productos destilados (Singanis) y por preparación de productos fermentados, (Vinos) presentarán las solicitudes ante las respectivas Administraciones de Hacienda, a través de las Oficinas de Impuestos de la jurisdicción, durante el mes de enero de cada año, acompañadas de las actas y de los correspondientes informes fiscales.

La administración Tributaria, verificados los datos de las Solicitudes de Reconocimiento de mermas, procederán a acordar beneficio y a efectuar el reparo, si hay lugar a ello.

INVENTARIOS

ASPECTOS GENERALES

Para verificar los inventarios físicos, tomando en cuenta las mercaderías y luego su valoración a fin de determinar con exactitud posibles observaciones en el comportamiento tributario del contribuyente y obtener un indicador confiable que pueda servir como criterio de selección de los casos que deben ser objeto de una intervención mas profunda.

Los procedimientos técnicos que se describen en la presente guía serán aplicables tanto a los inventarios físicos que se programen como modalidad particular de fiscalización, así como a los que practiquen dentro de cualquier otra modalidad de intervención fiscal (auditorías integrales, auditorías parciales, primarias, operativos debito fiscal, crédito fiscal), en las que eventualmente se puede incluir la “Toma de Inventario Físico” como una técnica de Auditoría Tributaria.

PROGRAMACION DE LA FISCALIZACION

En el inventario físico de existencias deberá tomar como base la información que el contribuyente está obligado a presentar al Servicio de Impuestos mediante el Formulario 185.1 (Declaración Jurada de Información Mensual) y procederá tomando especial cuidado en la información concerniente al volumen

de los artículos o ítems y al número y ubicación de los almacenes involucrados.(RUBRO 5.).

En base a esta información, programar el tiempo que se debe asignar y definir el equipo que considere necesario en número y calificación profesional para una eficiente ejecución de las tareas correspondientes.

La programación de la toma de inventario debe hacerse enfocándola como un ACTO ININTERRUMPIBLE E ININTERRUMPIDO, asignarse un número suficiente de fiscalizadores que permitan culminar las tareas en una jornada única.

PRESENTACION DE DOCUMENTACION

En lo referente al caso de incumplimiento en la entrega de documentos, ampliación para la presentación de los mismos, negativas o de corresponder el caso de inexistencia de elementos se procederá dejando constancia por escrito de esta situación “Presentación de documentos”.

AMPLIACION PLAZO DE EJECUCION

Si se apreciara que el tiempo estimado para la toma del inventario físico resulta insuficiente el fiscalizador en coordinación con el supervisor solicitará con la mayor premura una ampliación de plazo en el que expondrá las razones de su petición.

INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS

Para realizar esta tarea el fiscalizador iniciará el proceso de toma de inventario físico, levantando un acta de verificación inicial. Hará lo propio con su labor técnica en cada almacén del contribuyente al mismo tiempo.

En PRIMER TERMINO, realizará un “corte” de los documentos de ingresos y salida de existencias, tomando cuidadosa nota de la siguiente información:

- a) Fecha de numeración del (los) último (s) documento (s) usado (s) para la registración de estas operaciones, hasta el día anterior al de inventariación y ANTES del inicio de esta. En las copias de estos documentos el fiscalizador colocará el sello del SIN, su firma abreviada y la aclaración de la misma.
- b) Cantidad de descripción del (los) artículo (s) recibido (s) y/o despachado (s) mediante los documentos antes indicados de ser posible; anotará también los códigos internos de identificación de los mismos artículos.
- c) Si a criterio del fiscalizador, la empresa no tuviera implantado un sistema confiable de control de ingresos y salidas de almacén, que debe incluir NECESARIAMENTE los documentos mencionados anteriormente, dará lugar a que el fiscalizador tome las acciones siguientes:
 - 1. Disponer la inmovilización de todos los bienes en almacén, hasta terminar con la inventariación total o parcial de los mismos, según el alcance que se ha definido en el

programa de fiscalización. En estas circunstancias no se debe producir movimiento alguno del ingreso o salida de mercaderías al o desde el recinto del almacén intervenido.

2. Adicionalmente el fiscalizador cuidará de anotar la descripción del almacén, el nombre del responsable de esta (almacenero) y cuando corresponda, los nombres y cargos en la empresa, de las personas encargadas de la ejecución y supervisión de la toma de inventario y los nombres y cargos de los representantes de los Auditores Externos (si fuese el caso). Las Empresas Industriales, cuya contabilidad no muestre el movimiento de sus materias primas y productos terminados, el fiscalizador requerirá la presentación de los registros especiales de que dispone. (Planillas, Kardex que reflejen la información del formulario 185-1).

PROCEDIMIENTO RECuento FISICO DE EXISTENCIAS

Una vez realizados los procedimientos preliminares antes descritos, que permiten el control del movimiento de las existencias durante la ejecución del trabajo, el fiscalizador organizará el proceso de inventariación, procediendo a:

- Comprobar la corrección de los criterios aplicados por el contribuyente para valuar las existencias, especialmente los artículos seleccionados para ser inventariados.

- Tomar nota de todos los nuevos ingresos al almacén, detallando la numeración de los documentos correspondientes, la descripción de los artículos ingresados, la cantidad de unidades y los correspondientes valores unitarios y totales.
- Proceder de igual forma con las existencias despachadas.
- Anotar cualquier hecho o circunstancia que conozca o perciba y que considere de interés fiscal.
- Si el inventario físico fuera PARCIAL, seleccionar los artículos que a criterio del fiscalizador, deberían ser inventariados, tomando como base la información con que se cuenta considerando la importancia relativa (materialidad) de los artículos escogidos dentro del total de las existencias, así como su naturaleza para efectos de facilitar el conteo físico.
- Anotar, la cantidad de artículos o ítems seleccionados, los importes correspondientes y los criterios que se usó para la selección.
- Para estos casos, se realizará el primer conteo y el recuento mediante la modalidad “al barrer” es decir, comenzando por el extremo del almacén y terminando por el extremo opuesto. Para este efecto, se requerirá de un número adecuado y suficiente de equipos de inventariadores, para que sea posible efectuar el primer conteo y el recuento en la forma antes indicada.

- El inventario físico se efectuará mediante equipos conformados por un mínimo de dos inventariadores, tanto para el primer conteo como para el recuento. Uno de ellos tendrá a su cargo la tarea de contar físicamente los artículos, mientras que el otro cuidará de anotar los resultados del conteo o recuento.
- La inventariación debe incluir TODOS los artículos que se encuentren en el almacén, bajo cualquier título, aún cuando pertenezcan a terceros. En estos casos, se procurará que los resultados de la inventariación se anoten en formularios distintos a los usados para los artículos de propiedad del contribuyente de considerarse pertinente.

INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL INVENTARIO FISICO

Si al finalizar la jornada programada no hubiera podido concluirse el proceso de inventariación, el fiscalizador procederá de la siguiente manera:

- a) Desalojará del almacén a TODO EL PERSONAL, tanto del contribuyente como del SIN. Esta acción será aplicada con carácter excepcional, solamente cuando pese a los esfuerzos realizados, no hubiera sido posible concluir con la toma de inventario. En este sentido, se deberá prever con anticipación la magnitud de la tarea, a fin de aplicar los recursos que sean necesarios para concluirla en esa sola jornada.

- b) Labrará el Acta de Interrupción de Inventario Físico y sellará todos los puntos de acceso del almacén con el cintillo de seguridad del SIN.
- c) Al comenzar la jornada siguiente, el fiscalizador reanudará la inventariación, después de labrar el Acta de Reinicio de Inventario Físico y de comprobar que los sellos colocados al cerrar la jornada anterior no hayan sido violados. De haber ocurrido así, el fiscalizador labrará el acta de infracción respectiva.
- d) Si en un establecimiento fiscalizado se determinan diferencias, entre las especies existentes según libros, declaraciones juradas y las encontradas físicamente en los procesos de verificación llevados adelante, se procederá de la siguiente manera:

DETERMINACION DE DIFERENCIAS (FALTANTES Y SOBRANTES).

Concluido el proceso de conteo y recuento físico, si en un establecimiento fiscalizado se determinan diferencias, entre las especies existentes según libros, kardex de control, declaraciones juradas y las encontradas físicamente en los procesos de verificación llevados adelante, el fiscalizador confeccionará las planillas en donde establecerá las diferencias encontradas, procediéndose de la manera siguiente:

- Deberá ponerse suma atención por cuanto el orden en el que aparecen los artículos inventariados no coincidirá necesariamente

con el orden que guardan los mismos en los registros de control de existencias.

- Igual cuidado deberá tener el fiscalizador para efectuar la conciliación de las diferencias que pudieran existir en la cantidad de los artículos que hubieran tenido movimiento (ingresos y/o salida) entre la fecha del inventario físico y la de registros de control. Estas conciliaciones se harán artículo por artículo en papeles de trabajo, tomando como referencia los últimos documentos de ingreso y salidas del almacén.
- Las diferencias que el SIN verifique en la forma dispuesta en el presente instructivo, serán consideradas como: ventas o bienes que no cancelaron los tributos por operaciones de importación, de ser el caso.
- Si la diferencia corresponde a productos embotellados cuyo impuesto no haya sido cancelado, se considerará como faltante y serán consideradas como ventas no declaradas.

FINALIZACION DEL INVENTARIO FISICO

Una vez concluida la ejecución del inventario físico del fiscalizador preparará el acta de finalización.

Asimismo al momento de presentar el informe de actuados puede solicitar una fiscalización específica, tomando en cuenta las observaciones realizadas en este recuento físico como pistas de auditoria.

TRASLADO DE PRODUCTOS TERMINADOS.

Conforme lo establecen las disposiciones legales en actual vigencia:

Los productores nacionales para cada despacho de sus productos de almacenes emitirán y portarán la siguiente documentación según sea su destino:

“Guía de tránsito en los despachos de materia prima, productos en proceso, productos terminados que se encuentren o no acondicionados en envases unitarios para el consumo final a sus depósitos y/o establecimientos productivos o comerciales bajo su dependencia y se encuentren ubicados en la misma o distinta jurisdicción territorial, debiendo emitirse la factura o nota fiscal al momento de su transferencia a cualquier título”.

El funcionario asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales en cualquier momento podrá instalarse a la salida del despacho de productos (Vinos y Singanis), procediendo a verificar que toda salida de producto sea despachado con:

- 1) La factura o nota fiscal para ventas definitivas.
- 2) Nota de remisión para traslados de un depósito fiscal a otro.
- 3) Factura comercial, póliza de exportación y certificado de origen, para el caso de exportaciones.
- 4) Requerirá el número de NIT del transportista y del consignatario del producto.

- 5) Previo, el cumplimiento de los numerales anteriores, desde portar necesariamente la guía de tránsito que respalde el despacho, caso contrario observará el mismo y sugerirá una fiscalización integral.

Todos los despachos nacionales que no cumplan con la presentación de la documentación necesaria y/o se detecten sobrantes o faltantes con relación a las cantidades consignadas en los respectivos documentos de despacho, hará presumir salvo prueba en contrario, ventas sin factura, dando lugar a la determinación de reparos impositivos.

INFORMACION DE TERCEROS

Se requerirá información de las siguientes instituciones relacionadas:

CENTRO NACIONAL VITIVINICOLA (CENAVIT)

Fue creado en el marco de la Ley 1334 del 04 de mayo de 1992 Ley de Denominación de Origen, protección a la calidad, zonas de producción y el Registro de Denominación de Origen. En materia de productos vitivinícolas a cargo del Centro Nacional Vitivinícola CENAVIT, como la institución de concentración entre los sectores público y privado en materia vitivinícola, con el fin de promover el desarrollo de la actividad del sector, así como el mejoramiento de la calidad de producción, comercialización, transporte y competitividad de las bebidas derivadas de la uva.

Por otro lado, sus funciones están dirigidas en dos áreas básicas definidas:

- a) De promoción, difusión, investigación y transferencia de tecnología para coadyuvar el desarrollo vitivinícola.
- b) Área de supervisión y control del cumplimiento de normas que regulan el sector, de registro y de emisión de certificaciones respectivas.

Asimismo el artículo 20º del mencionado Decreto Supremo, establece requisitos de comercialización de productos nacionales o importados, deberán cumplir las normas bolivianas de etiquetado y envasado.

Por otro lado se establece que los vinos, singanis y otros productos líquidos finales de la uva de producción nacional o importada, circularán y se comercializarán en envases de vidrio.

Información a Requerir:

- Registro de productores de materia prima VID.
- Estimación de Rendimiento por Hectárea producida.
- Crecimiento del Sector.
- Capacidad Industrial Instalada.
- Producción aproximada tomando en cuenta las MUESTRAS de control según los Grados Baume y Gay Lussac.
- Lectura de composiciones de productos terminados.

En el marco de la Ley 1334 (Ley de Denominación de origen, protección a la calidad y zonas de producción) y el Decreto Supremo Reglamentario N° 25569 referido a la creación del Centro Nacional Vitivinícola (CENAVIT).

ADUANAS DE BOLIVIA

El Servicio General de Aduanas SNA, fue creado mediante Ley 1990 del 28 de julio de 1999 como institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos, aeropuertos del país,

intervenir el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes al efecto.

La misión del S.N.A., es de administrar los tributos de carácter nacional derivados del comercio exterior, para ello se establece el Régimen Tributario Aduanero, donde se define que las obligaciones aduaneras son de dos tipos:

- a) Cuando el S.N.A. actúa en representación del Estado (sujeto activo) y los contribuyentes, en el momento en que se produce el hecho generador cobrando los impuestos de carácter nacional de importaciones tales como el IVA , el ICE y el GAC (Gravamen Aduanero Consolidado (10%) de la recaudación.
- b) Cuando son obligaciones de pago en Aduanas por aquellas actuaciones que se consideran ilícitos tributarios, tales como contravenciones y delitos; administrando para ello un régimen de sanciones ya establecidas.

El S.N.A. cuenta con todas las competencias para administrar, recaudar, fiscalizar, los impuestos con todas las atribuciones para ello.

Como se puede advertir ésta es una de las importantes alianzas que debe tener el SIN, con el fin de conseguir toda la información necesaria para el trabajo de control.

Información a Requerir:

- Insumos importados que se consideran materia prima, tales como mostos, azúcares, alcoholes, corchos, botellas y cualquier otro que convenga en el proceso productivo.
- Toda la información relacionada con los importadores de corchos y capuchones: En especial de los primeros ya que Bolivia no cuenta con este producto en el mercado nacional y necesariamente son provenientes del exterior.
- Otras pólizas relacionadas con el industrial.
- Información sobre medios de transporte y de las exportaciones.
- Formas y medios de pago relacionadas con el sujeto de control.
- Registro del Control Fitosanitario otorgado por el SENASAG.
- Cualquier otro medio de evidencia.

OTROS AGENTES INFORMANTES-PROVEEDORES**- Informes de los Ingenios Azucareros.-**

Los Ingenios Azucareros deberán remitir trimestralmente al Servicio de Impuestos Internos, un informe acerca de las entregas de melaza y alcohol de melaza, especificando cantidad, nombre o razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes de sus compradores, cortado a fin de cada mes; tales informes se remitirán hasta el día 20 del mes siguiente de cada trimestre.

- **Servicios.-**

Dependiendo de las características de las instalaciones y equipos que utilicen los productores se requerirá información a cerca de los consumos de por ejemplo gas, energía eléctrica, etc.

- **Otros en relación al Impuesto.-**

Las personas naturales y jurídicas que provean de alcohol y aguardiente, así como los proveedores de materias primas y materiales indirectos que se utilicen en la elaboración de productos objeto de este impuesto, tienen la obligación de proporcionar al Servicio de Rentas Internas, previo requerimiento de éste, cualquier información relativa a compras, producción o ventas que permitan establecer la base imponible de los contribuyentes sujetos al impuesto.

GLOSARIO

- a) **Alcohol Etílico apto para el consumo humano:** Es el producto de la destilación de sustancias fermentadas provenientes de jugos o mostos azucarados, de granos o tubérculos y, en general el que procede de materias azucaradas de origen vegetal.
- b) **Alcohol Etílico:** Es el producto de la destilación de sustancias de origen vegetal, mineral o animal.
- c) **Alcohol Anhidro:** Es el alcohol etílico referido a 100° Gay – Lucas de fuerza real.
- d) **Volumen Aparente:** Es la cantidad expresada en litros y décimas de litros de una mezcla hidroalcohólica determinada a una temperatura diferente de 15° centígrados.
La indicación de volumen debe estar seguida siempre de la temperatura a la cual dicho volumen fue medido.
- e) **Volumen Real (VR):** Es la cantidad expresada en litros y décimas de litro de una mezcla hidroalcohólica referida a la temperatura de 15° centígrados.
- f) **Grado Aparente:** El grado aparente de una mezcla hidroalcohólica pura es el indicado por el alcoholímetro centesimal de Gay – Luzca a una temperatura diferente de 15° centígrados. La lectura de un grado aparente debe darse siempre indicando la temperatura a la cual dicha lectura fue tomada.

- g) Fuerza Real o grado alcohólico Gay – Luzca (GL):** Es el título alcoholímetro de una mezcla hidroalcohólica pura indicado directamente por el alcoholímetro centesimal de Gay – Luzca a una temperatura de 15° centígrados. La fuerza real expresa el porcentaje en volumen de alcohol anhidro contenido en una mezcla hidroalcohólica a una temperatura de 20° centígrados.
- h) Grado Baume:** Es el porcentaje de sólidos disueltos en una solución azucarada.
- i) Especies Alcohólicas:** Son los productos que contienen alcohol etílico en solución.
- j) Bebidas Alcohólicas:** Son las especies alcohólicas aptas para el consumo humano provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, salvo las preparaciones farmacéuticas, jarabes y similares.
- Estas especies no podrán tener una fuerza real superior a 40° GL.
- Se establecen las siguientes definiciones sobre las bebidas alcohólicas:
- k) Aguardiente:** Es la mezcla hidroalcohólica pura, cuya graduación no puede ser inferior a 40° G.L. La simple denominación de “Aguardiente” se reserva para el producto proveniente de la caña y sus derivados. Los demás aguardientes simples se expenderán con una denominación que indique la materia prima de que proviene.
- l) Vino o Vino Natural:** Es el producto obtenido de la fermentación alcohólica total o parcial del jugo o del mosto de la uva (*Vitis Vinifera L.*), con la adición de agua o sin ella antes de la fermentación y con una fuerza real comprendida entre 10° y 14° G.L., ambos inclusive. Cuando sea elaborado con uvas pasas, se indicará en la etiqueta esta condición de la fruta.

- m) **Vino Gasificado:** Es el vino al cual se le adiciona, después de su elaboración final, anhídrido carbónico puro.
- n) **Vino Espumante:** Es el vino cuyo anhídrido carbónico proviene de una segunda fermentación del azúcar natural de uva efectuada en envases cerrados.
- o) **Vino Licoroso:** Es el vino con un grado alcohólico superior a 14° G.L., sin exceder de 20° G.L., proveniente de la fermentación alcohólica del jugo o del mosto de la uva, encabezado o no con alcohol. De ser encabezado, la adición del alcohol no podrá ser superior al 10% del volumen real de la especie a elaborar.
- p) **Vino Compuesto:** Es el vino elaborado mediante la mezcla de vino natural de uvas en una proporción no menor del 25% del volumen total de la especie y alcohol con destilados de vegetales o partes de éstos, maceraciones, infusiones de los mismos, mezclas de ellos, mostos o jugos de uvas y otros vegetales, concentrados o no, azúcares, caramelo, vinos licorosos y demás sustancias que autorice el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. La fuerza real de estos vinos deberá ser mayor de 14° G.L., sin exceder de 20° G.L.
- q) **Singani:** Es el aguardiente Boliviano obtenido de la destilación de Vinos Naturales o de Vinos Base, resultantes de la fermentación exclusiva de la uva (blanca y negra). Se define al Singani producto autóctono exclusivamente originario de Bolivia, como el aguardiente o licor obtenido únicamente mediante destilación de los productos resultantes de la fermentación de uvas de variedades apropiadas, sin alguna de otras sustancias alcohólicas, azucaradas o amiláceas, usando métodos o tecnologías de elaboración ya tradicionales, con utilización de uvas

procedente solamente de áreas geográficas que se limitan a los Departamentos de Chuquisaca, Tarija, Potosí y La Paz .

- r) **Vinos de Altura:** Vino Natural elaborado con cepas cultivadas en alturas superiores a los 1.600 msnm.
- s) **Subproductos de la Elaboración de Vinos:** Son aquellos que se obtienen como resultado de Vinos y que pueden ser:
- t) **Orujo.-** Es el residuo sólido del prensado de la uva, fermentado o no.
- u) **Mosto.-** Es el resultado de la molienda donde se mezclan el jugo de la uva y los residuos sólidos de la uva que son su cáscara y pepas.
- v) **Escobajo.-** Son las partes sólidas vegetales del fruto de la vid que no entra a formar parte del mosto y que se constituye por las hojas y tallos de este fruto.

Se establecen las siguientes definiciones sobre fábricas y equipos de producción:

- w) **Destilería:** Es el establecimiento industrial destinado a la elaboración de alcohol etílico de origen vegetal.
- x) **Alambique:** Es el aparato destinado a la separación del alcohol etílico de los mostos fermentados mediante procesos de destilación, a la redestilación de alcohol y especies alcohólicas con el propósito de obtener su purificación o a la extracción de saborantes de maceraciones especiales.
- y) **Fábrica de Bebidas Alcohólicas por preparación de productos destilados:** Es el establecimiento destinado a la elaboración de bebidas alcohólicas por dilución, extracción, mezcla o redestilación de productos destilados, con adición o no de saborantes y otras sustancias aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

- z) **Fábrica de Bebidas Alcohólicas por preparación de Productos fermentados:** Es el establecimiento destinado a la elaboración de bebidas alcohólicas obtenidas por preparación de productos fermentados.
- aa) **Bodega de Elaboración de Vinos:** Es establecimiento industrial donde se elaboran los vinos.
- bb) **Embotelladora:** Es el establecimiento o dependencia de una fábrica destinada a colocar las especies alcohólicas en sus botellas para ser ofrecidas al consumo.
- cc) **Productos Artesanales:** Son aquellos que en el proceso de elaboración no utilizan equipos básicos y no automatizados, los mismos que no superan una producción anual de 10.000 litros anuales.
- dd) **Productores Semi-industriales:** Son aquellos que en el proceso de elaboración utilizan equipos automatizados, y cuya producción anual esta entre 10.001 y 50.000 litros anuales.
- ee) **Productores Industriales:** Son aquellos que en el proceso de elaboración utilizan equipos automatizados y cuya producción anual supera los 50.000 litros anuales.

CAPITULO XI **CONCLUSIONES FINALES**

A continuación se describirán algunos de los resultados que se esperan de la aplicación de esta propuesta.

INCREMENTO DE LAS RECAUDACIONES.

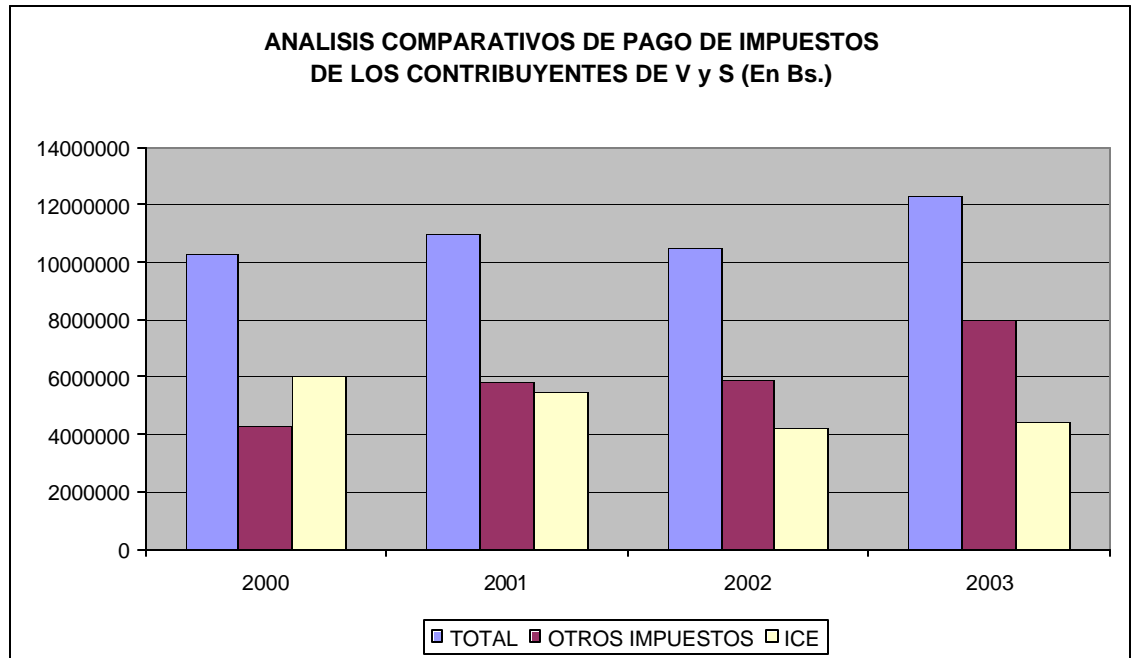
Para analizar el probable impacto de la propuesta se considerará la información con la que se cuenta en la actualidad respecto a tres aspectos puntuales que son: por una parte se analizará las diferencias entre lo que determina y lo que se paga del ICE, asimismo se analizará las diferencias entre las producciones declaradas a la Administración Tributaria y la proporcionada por el CENAVIT, por último se tomará en cuenta el impacto que tendría el incorporar como contribuyentes a todos los productores que en la actualidad y por la dispersión de los mismos no se conocían pero con información del CENAVIT se puede identificar, ubicar e incorporar al Registro de Contribuyentes de la Administración.

➤ ANALISIS DEL COMPORTAMIENTOS FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES.

Para empezar, se hará un análisis de lo que los contribuyente del ICE pagan por concepto de otros impuestos, por concepto del ICE y en total, lo cual se puede resumir en el gráfico N° 13 en el que se analiza del

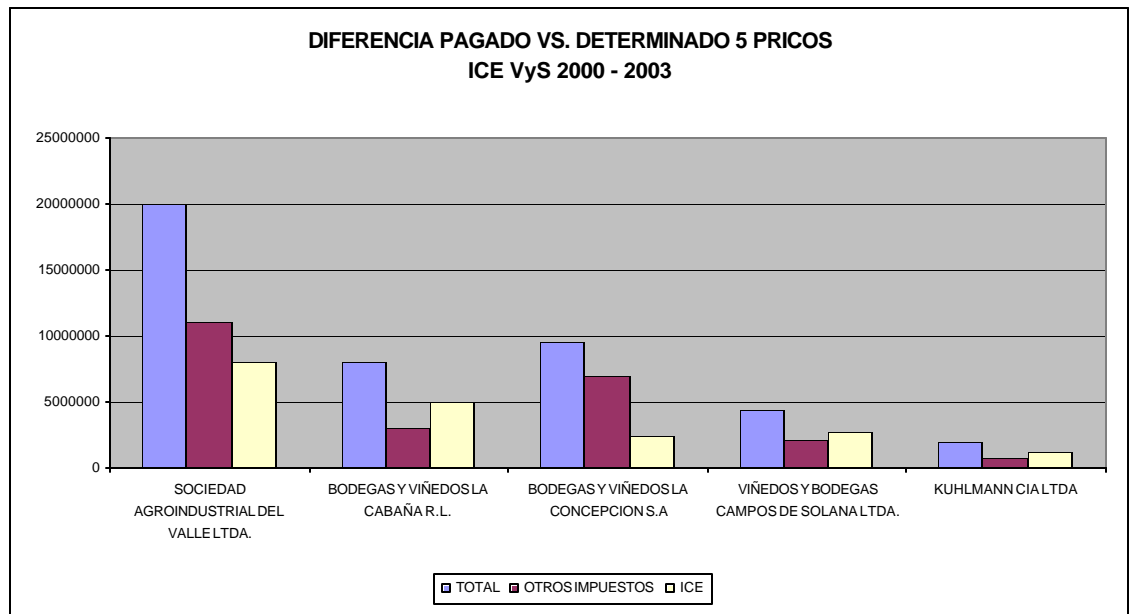
año 2001 al 2003.

GRAFICO N° 14



En promedio la participación del ICE respecto al Total de impuestos pagados es de 46% por lo que se puede concluir la Importancia del ICE en relación de los otros Impuestos. Lo cual servirá para desarrollar un análisis no solo de éste impuesto específicamente si no también del comportamiento de los otros impuestos.

GRAFICO N° 15



FUENTE: ELABORACION PROPIA

El gráfico N° 14 permite establecer análisis comparativos entre sujetos similares, en relación a los pagos efectivamente realizados por concepto del ICE en relación al total del Impuesto Pagado.

Así pues y a manera de ejemplo, se puede observar que en el primer contribuyente el ICE constituye el 44% del total de los pagos efectuados. Situación que es inversa en el caso del segundo contribuyente donde básicamente solo paga ICE. ¿Qué sucede con el pago de los otros impuestos?

Analizando y rescatando el cuadro del ICE donde se muestran las **diferencias** entre lo que se determina y lo que se paga se tiene:

CUADRO Nº 4
DIFERENCIA ENTRE LO DETERMINADO Y LO PAGADO DEL ICE

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	TOTAL
DETERMINADO	6.243.522	5.546.741	5.708.996	5.810.687	23.309.946
PAGADO	6.024.307	5.284.260	4.368.734	4.623.456	20.300.757
DIFERENCIA	219.215	262.481	1.340.262	1.187.231	3.009.189

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Si se analiza lo anteriormente expresado, considerando el desconocimiento actual que se tiene del proceso y el simple formalismo en el control del ICE, se puede decir que las recaudaciones no solamente tendrían que incrementarse en lo determinado, sino que la diferencia con lo pagado debería reducirse. Si se considera que los únicos gastos deducibles del ICE es el mismo ICE y suponiendo buenas practicas productivas no debería ser muy elevado este gasto, o caso contrario los volúmenes de producción deberían incrementarse.

Por lo que, asumiendo un incremento en la determinación en un 10% y se reduzca la brecha determinado Vs. pagado en un 20%, se tendría:

CUADRO Nº 5
INCREMENTO EN LA DETERMINACION Y PAGO CON LA
IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	TOTAL
DETERMINADO	6.867.874	6.101.415	6.297.896	6.391.756	25.640.941
PAGADO	6.670.581	5.891.430	5.207.686	5.441.971	23.211.668
DIFERENCIA	197.297	209.985	1.072.210	949.785	2.429.273
INCREMENTO NETO	646.274	607.170	838.952	818.515	2.910.911

FUENTE: ELABORACION PROPIA

➤ **ANALISIS DE LA DIFERENCIA ENTRE PRODUCCION.**

Recuperando el cuadro que muestra numéricamente la información que proporciona el CENAVIT, con la proporcionada por los contribuyentes a través de su Declaración de los cinco principales contribuyentes se tiene:

CUADRO Nº 6
PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL ICE DE VINOS Y SINGANIS
TARIJA

CONTRIBUYENTE	PRODUCCION ESTIMADA	PRODUCCION SEGÚN FORM. 185	DIFERENCIAS EN PRODUCCION (EN LITROS)
SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA.	2.500.000	1.668.800	831.200
BODEGAS Y VIÑEDOS LA CABAÑA S.R.L.	1.000.000	820.600	179.400
BODEGAS Y VIÑEDOS DE LA CONCEPCION S.A.	912.000	738.500	173.500
VIÑEDOS Y BODEGAS CAMPOS DE SOLANA LTDA.	760.000	627.700	132.300
KUHLMANN CIA. LTDA.	300.000	146.000	154.000
TOTAL	5.472.000	4.001.600	1.470.400

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Como se aprecia existe una diferencia total de 1.470.400 litros, esto expresado en términos monetarios y asumiendo un error del CENAVIT del 20% y otorgando por manipuleo en comercialización, se tendría:

CUADRO Nº 7
DIFERENCIA AJUSTADA CON LA IMPLEMENTACION DE LA
PROPUESTA

CONTRIBUYENTE	DIFERENCIAS EN PRODUCCION	DIFERENCIA AJUSTADA	RECAUDACION ESTIMADA (Bs)
SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA.	831.200	664.960	963.527
BODEGAS Y VIÑEDOS LA CABAÑA S.R.L.	179.400	143.520	207.960
BODEGAS Y VIÑEDOS DE LA CONCEPCION S.A.	173.500	138.800	201.121
VIÑEDOS Y BODEGAS CAMPOS DE SOLANA LTDA.	132.300	105.840	153.362
KUHLMANN CIA. LTDA.	154.000	123.200	178.517
TOTAL	1.470.400	1.176.320	941.056

FUENTE: ELABORACION PROPIA

**ANALISIS DE LA INCORPORACION DE CONTRIBUYENTES EN EL
PADRON**

Del listado de contribuyentes que muestra en anexos y como se aprecia hay 31 productores a los que el CENAVIT brinda asesoramiento pero que no tributan nada, ajustando nuevamente la producción asumiendo un

20% de error, las recaudaciones que se lograrían al año por inscribir a estos sería:

CUADRO Nº 8
INCORPORACION DE CONTRIBUYENTE EN EL PADRON

CONCEPTO	VINO	SINGANI	TOTAL	PRODUCCION AJUSTADA	RECAUDACION ESTIMADA (Bs.)
PRODUCCION ESTIMADA DE NO INSCRITOS	15.900	39.500	55.400	44.320	64.220

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Como resultado acumulado de estos tres análisis se tiene que el incremento de la recaudación por este concepto sería:

CUADRO N° 9
INCREMENTO TOTAL DE RECAUDACIONES

CONCEPTO	TOTAL BS.
INCREMENTO POR MEJORA DE CONTROL DEL PROCESO	818.115
INCREMENTO POR DIFERENCIAS ENTRE PRODUCCIONES	941.056
INCREMENTO POR INSCRIPCION DE EVASORES	64.220
TOTAL	1.823.391

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Lo que significa un incremento del 39% de las recaudaciones en un año.

Sin embargo hay que considerar que a futuro este incremento será menor ya que por concepto de diferencias de producciones e inscripción de evasores no será tan significativa, y la recaudación por un mejor control de proceso productivo tenderá a estabilizarse.

Todos los datos utilizados en estos cuadros se los puede ver en detalle en los anexos N° 16 y N° 17.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- DUE JHON, F,1968 Análisis Económico de los impuestos, Buenos Aires. Ateneo.
- Solana Villamar F. (1994)., Manual Comentado de Impuestos Especiales, Editorial Actualidad.
- Ley 843, Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), de fecha 20 de mayo de 1.986. (Bolivia).
- Ley 1.606, D.S. 24053, Reglamento Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), de fecha 29 de junio de 1995 (Bolivia).
- Ley 2492 “Código Tributario”, de fecha 4 de agosto de 2004 (Bolivia).
- R.A.I. Nº 05.003.97 (Control en el Traslado de Productos), de fecha 6 de octubre de 1997. (Bolivia).
- Ley 2166 “Servicio de Impuestos Nacionales Bolivia” de fecha 22 de diciembre de 2.000.
- Ley 1990 “Ley General de Aduanas”, de fecha 25 de julio de 1.999.
- Decreto Supremo 25569 Creación del Centro Nacional Vitivinícola “CENAVIT”, de fecha 5 de noviembre de 1.999.

- Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública
Modulo I Tema 7 Sistema Impositivo : Imposición sobre el Consumo.
- Centro Internacional de Estudios Tributarios 1992, La política tributaria en cuanto determinante del nivel y estructura del consumo, México D.F.

PAGINAS WEB

- Estadísticas e Indicadores socioeconómicos del Departamento de Tarija.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de fecha 15 de abril de 2004.
www.ine.gov.bo.
- Centro Interamericano de Administración Tributaria: www.ciat.org.

ANEXOS

ANEXO Nº 1
ENCUESTA A LOS CONTRIBUYENTES

1. ¿CUAL ES EL IMPORTE DE SUS VENTAS NETAS DE LAS TRES ULTIMAS GESTIONES?

2. ¿CUAL ES EL IMPORTE DE SU UTILIDAD NETA O PERDIDA NETA DE LA ULTIMA GESTION?

2. ¿QUE IMPORTE DECLARO, Y PAGO DURANTE LAS ULTIMAS GESTIONES DEL IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO EN RELACION A LOS VINOS Y SINGANIS?

3. ¿QUE CAPACIDAD INSTALADA TIENEN?

4. ¿QUE CAPACIDAD SE USA?

5. ¿QUE PORCENTAJE DEL ICE CONTRIBUYEN LOS VINOS Y SINGANIS?

6. ¿CUENTAN CON REGISTROS CONTABLES?

7. ¿CUENTAN CON UN ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION?

ANEXO Nº 2
ANEXOS DEL DIAGNOSTICO

Cuadro Estimado de Características de Productores de Vino y Singan CENAVIT-2003

NOMBRE	TIPO DE PRODUCTOR	CAPACIDAD INSTALADA	PRODUCCION	
			VINO	SINGANI
SAIV	INDUSTRIAL	6.000.000		5.500.000
LA CABANA	INDUSTRIAL	4.000.000	2.200.000	
LA CONCEPCION	INDUSTRIAL	2.000.000	605.000	1.067.000
CAMPOS DE SOLANA	INDUSTRIAL	1.000.000	550.000	
KUHLMANN	INDUSTRIAL	1.000.000		660.000
MILCAST. CORP.	SEMI-INDUSTRIAL	900.000	550.000	
LA COMPANIA DE JESUS	SEMI-INDUSTRIAL	600.000		77.000
COINCA	SEMI-INDUSTRIAL	500.000		220.000
SAN VICENTE	SEMI-INDUSTRIAL	500.000	110.000	
CEPAS DEL VALLE	SEMI-INDUSTRIAL	200.000		110.000
SAN BERNARDO	SEMI-INDUSTRIAL	100.000		55.000
EL ROBLE	SEMI-INDUSTRIAL	80.000		44.000
Sr. MARIO HINOJOSA	SEMI-INDUSTRIAL	80.000	5.500	2.200
LA CASA VIEJA-LAZCANO	SEMI-INDUSTRIAL	50.000		33.000
UVAS DEL VALLE	SEMI-INDUSTRIAL	50.000		22.000
EL VINEDO	SEMI-INDUSTRIAL	20.000		11.000
PLACIDO ROJAS	ARTESANAL	200		200
ADAN LEANES	ARTESANAL	300		300
MILTON GUERRERO	ARTESANAL	2.500	500	2.000
INOCENCIO SAGREDO	ARTESANAL	2.000		2.000
ALFREDO ROMERO	ARTESANAL	400		400
JUSTO RUIZ	ARTESANAL	300		300
YERCO SFARSICH	ARTESANAL	1.500	500	1.000
BELRAN ROMERO	ARTESANAL	300		300
ADOLFO RUIZ	ARTESANAL	300	100	200
ANTONIO VILTE	ARTESANAL	5.000		5.000
SALOMON ROMERO	ARTESANAL	1.000		1.000
ASOC. DE MUJERES LA VID	ARTESANAL	600		600
OTROS	ARTESANAL	600		600

CARMELO MENDOZA	ARTESANAL	500	100	400
NICANOR CHICHILA	ARTESANAL	300		300
JUSTINO APOLO	ARTESANAL	200		200
VICTOR ORTEGA	ARTESANAL	100		100
ANGEL APOLO	ARTESANAL	200		200
ROBERTO HEREDIA	ARTESANAL	200		200
NERY FLORES	ARTESANAL	400		400
WALTER MORALES	ARTESANAL	300		300
JUAN MICHEL	ARTESANAL	100		100
WALTER MERCADO	ARTESANAL	200		200
EL NIETO	ARTESANAL	8.000	3.000	5.000
EDWIN SANCHEZ	ARTESANAL	9.000	4.000	5.000
ABRAHAM GARZÓN	ARTESANAL	8.000	2.000	6.000
ROGELIO VACA	ARTESANAL	4.200	200	4.000
VIDAL GALLARDO	ARTESANAL	400		400
ANGELICA DE JARAMILLO	ARTESANAL	300		300
AURORA DE VILLA	ARTESANAL	300		300
TOTAL		17.127.700	4.030.900	7.838.500

Fuente: Elab. Propia

**ANEXO Nº 3
RECAUDACIONES ICE V y S**

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	TOTAL
DETERMINADO	6.243.522	5.546.741	5.708.996	5.810.687	23.309.946
PAGADO	6.024.307	5.284.260	4.368.734	4.623.456	20.300.757
DIFERENCIA	219.215	262.481	1.340.262	1.187.231	3.009.189

Fuente: Elab. Propia

**ANEXO Nº 4
RECAUDACIONES POR REGIMEN GERENCIA DISTRITAL TARIJA**

REGIMEN	2000			2001			2002			2003		
	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL
R.G.	47.389.379	732.418	48.121.797	44.023.469	1.809.663	45.833.132	42.980.800	3.426.364	46.407.164	52.275.668	1.187.346	53.463.014
R.T.S.	14.592	2.247	16.839	10.700	18.719	29.419	1.514	25.956	27.470	1.100	43.894	44.994
S.T.I.	239.264	16.266	255.530	246.080	3.212	249.292	442.885	15.025	457.910	824.592	19.910	844.502
R.A.U.	6.217	0	6.217	4.988	0	4.988	4.863	110	4.973	0	5.378	5.378

ANEXO Nº 5
RECAUDACIONES POR REGIMEN GERENCIA DISTRITAL TARIJA

REGIMEN	2000			2001			2002			2003		
	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL
R.G.	47.389.379	732.418	48.121.797	44.023.469	1.809.663	45.833.132	42.980.800	3.426.364	46.407.164	52.275.668	1.187.346	53.463.014
R.T.S.	14.592	2.247	16.839	10.700	18.719	29.419	1.514	25.956	27.470	1.100	43.894	44.994
S.T.I.	239.264	16.266	255.530	246.080	3.212	249.292	442.885	15.025	457.910	824.592	19.910	844.502
R.A.U.	6.217	0	6.217	4.988	0	4.988	4.863	110	4.973	0	5.378	5.378
TOTAL	47.649.452	750.931	48.400.383	44.285.237	1.831.594	46.116.831	43.430.062	3.467.455	46.897.517	53.101.360	1.256.528	54.357.888

REGIMEN	2000			2001			2002			2003		
	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL
ICE	12.258.196	1.395.138	13.653.334	8.301.755	1.902.993	10.204.748	5.085.452	1.753.297	6.838.749	5.401.540	1.009.049	6.410.589

RECAUDACIONES CONTRIBUYENTES VINO Y SINGANI GERENCIA DISTRITAL TARIJA

IMPUESTO	2000			2001			2002			2003		
	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL	D.J.	B.P.	TOTAL
OTROS	4.528.969	223.831	4.752.800	3.862.934	1.860.989	5.723.923	4.528.951	1.282.322	5.811.273	4.769.191	3.024.101	7.793.292
ICE	5.170.098	854.209	6.024.307	3.615.700	1.668.560	5.284.260	2.773.630	1.595.104	4.368.734	3.714.722	912.007	4.626.729
TOTAL	9.699.067	1.078.040	10.777.107	7.478.634	3.529.549	11.008.183	7.302.581	2.877.426	10.180.007	8.483.913	3.936.108	12.420.021

COMPORTAMIENTO DECLARADO VS. PAGADO CONTRIBUYENTES VINO Y SINGANI G.D.T.

IMPUESTO	2000			2001			2002			2003		
	DETERM.	PAGADO	DIF	DETERM.	PAGADO	DIF	DETERM.	PAGADO	DIF	DETERM.	PAGADO	DIF
ICE	6.243.522	6.024.307	219.215	5.546.741	5.284.260	262.481	5.708.996	4.368.734	1.340.262	5.810.687	4.623.456	1.187.231

Fuente: Elab. Propia

ANEXO Nº 6
ICE EFECTIVAMENTE PAGADO GESTION 200-2003

RUC	CONTRIBUYENTE	2000			2001			2002			2003		
		DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGA-DO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGA-DO
596345	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA.	2.021.998,00	2.183.479,00	2.084.801,00	2.165.447,00	2.041.692,00	2.941.761,00	2.487.144,00	2.487.144,00	2.092.635,00	2.091.739,00	2.237.396,00	2.240.572,00
595837	BODEGAS Y VIÑEDOS LA CABAÑA SRL	1.762.257,00	867.329,00	1.618.892,00	1.208.337,00	573.293,00	1.308.949,00	1.142.149,00	423.152,00	926.073,00	1.425.011,00	1.181.329,00	1.018.764,00
603600	BODEGAS Y VIÑEDOS DE LA CONCEPCION S.A.	1.182.870,00	2.183.479,00	1.183.621,00	972.609,00	179.971,00	903.232,00	953.710,00	6.953,00	301.761,00	1.101.566,00	152.529,00	329.494,00
9558985	VIÑEDOS Y BODEGAS CAMPOS DE SOLANA LTDA.	476.476,00	412.649,00	412.911,00	784.262,00	636.185,00	647.625,00	770.911,00	770.911,00	770.911,00	832.225,00	654.648,00	694.280,00
598119	KUHLMANN CIA. LTDA.	387.924,00	387.924,00	388.434,00	238.031,00	238.031,00	238.039,00	233.503,00	233.503,00	233.503,00	204.915,00	204.915,00	205.068,00
2111195	MILCAST CORP SRL	373.961,00	298.246,00	298.435,00	100.426,00	101.204,00	67.762,00	83.457,00	83.457,00	0,00	84.362,00	84.362,00	60.774,00
9558152	BUSTOS PANIQUE DE ALTAMIRANO MARIA LTDA.	680,00	726,00	772,00	38.188,00	38.188,00	38.189,00	14.356,00	14.548,00	14.356,00	47.497,00	47.497,00	47.428,00
9557121	ALTAMIRANO GOMEZ GUIDO	1.847,00	3.736,00	288,00	18.239,00	22.925,00	25.448,00	12.989,00	13.351,00	13.351,00	13.667,00	13.667,00	13.647,00
601683	COOPERATIVA INTEGRAL CAMPESINA	16.605,00	15.098,00	16.616,00	4.121,00	4.121,00	4.121,00	2.402,00	2.402,00	8.378,00	0,00	0,00	0,00
8756007	LOPEZ DE CHAMAS MARIANELA	5.541,00	5.331,00	5.334,00	4.503,00	4.503,00	4.503,00	2.435,00	2.435,00	2.435,00	6.543,00	6.543,00	6.534,00
7741030	LLAVE CALLA MARIO	2.100,00	2.100,00	2.101,00	2.577,00	2.577,00	2.829,00	1.989,00	1.989,00	1.989,00	1.783,00	1.783,00	1.780,00
4415370	ALTAMIRANO GOMEZ DAMASO	4.702,00	4.954,00	5.006,00	8.200,00	13.162,00	0,00	0,00	252,00	252,00	0,00	0,00	499,00
4529286	SIAL SRL	4.548,00	4.548,00	4.551,00	0,00	0,00	0,00	241,00	241,00	241,00	0,00	0,00	0,00
9554289	DEHEZA GOMEZ EBERTH LUIS	1.441,00	1.755,00	1.971,00	1.456,00	1.456,00	1.456,00	130,00	130,00	130,00	275,00	275,00	275,00
10338818	BODEGAS Y VIÑEDOS LAZCANO S.R.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.418,00
9553010	BARRON FUCHS MARY	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.291,00	3.214,00	2.430,00	1.080,00	796,00	899,00
9097910	RIVERO CRUZ JORGE	533,00	533,00	533,00	345,00	345,00	345,00	289,00	289,00	289,00	240,00	24,00	24,00
7561911	BLACUD TRIGO CARMEN	39,00	39,00	39,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
608106	SALAZAR BELLIDO ELIZABETH	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9113380	ARCE TORREZ LUIS	0,00	1.755,00	0,00	0,00	1.456,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10340700	SAN RAFAEL LTDA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10797262	RAMOS DIAZ VICTORIA ZAIDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10799494	SIGLER VACA JOSE ALBERTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	6.243.522,00	5.373.072,00	6.024.307,00	5.546.741,00	3.859.109,00	5.284.260,00	5.708.996,00	4.043.971,00	4.368.734,00	5.810.687,00	4.585.764,00	4.623.456,00

**ANEXO Nº 7
ICE SEGÚN PRODUCTO**

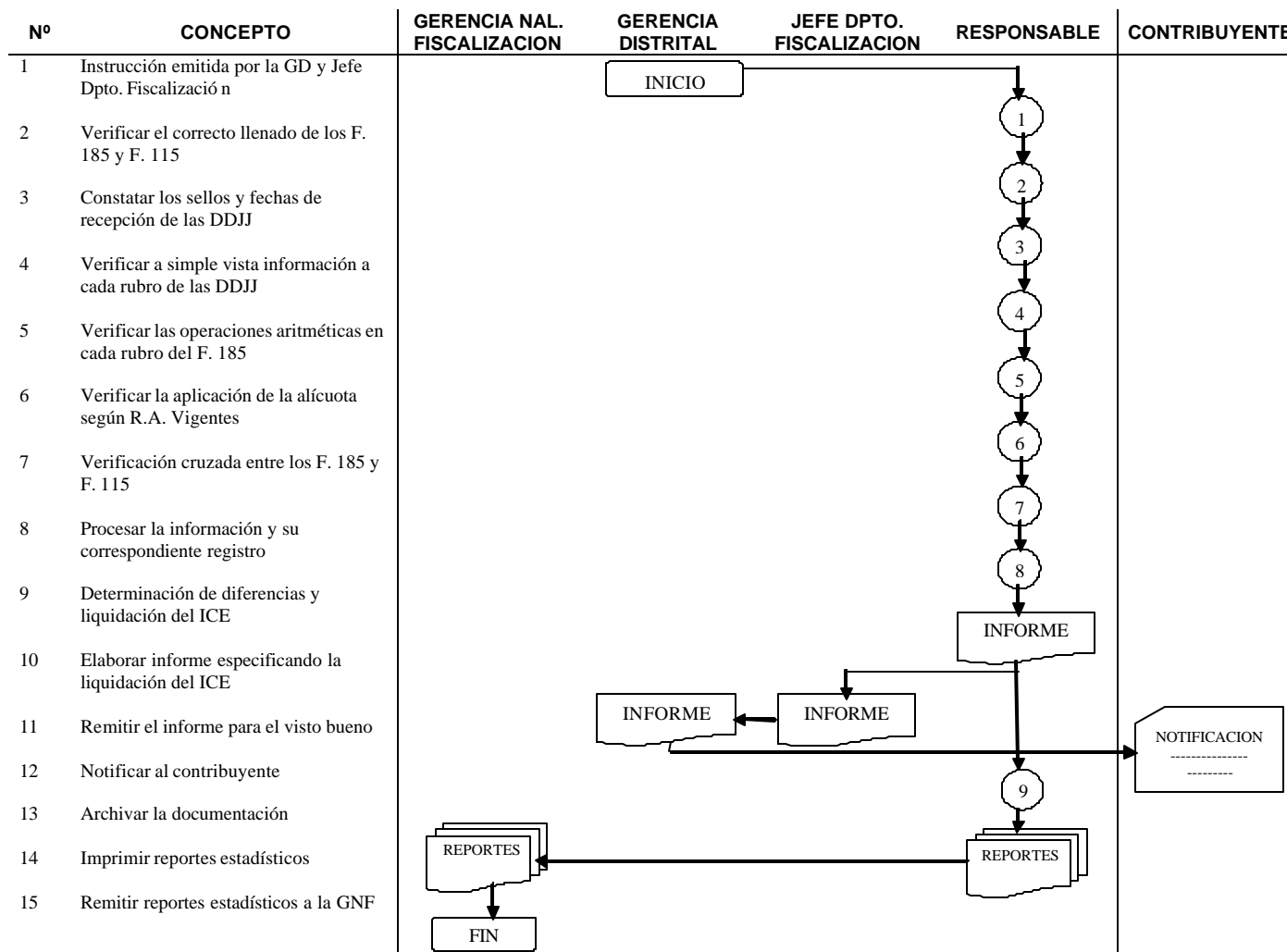
TIPO DE PRODUCCION	2000			2001			2002			2003		
	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO
SINGANIS (3 CONTRIBUYENTES)	2.415.463,00	2.576.734,00	2.478.570,00	2.407.981,00	2.284.226,00	2.284.303,00	2.723.082,00	2.723.082,00	2.328.573,00	2.303.197,00	2.448.854,00	2.452.173,00
VINOS (19 CONTRIBUYENTES)	2.645.189,00	1.613.468,00	2.362.116,00	2.166.151,00	1.394.912,00	2.096.725,00	2.032.204,00	1.313.936,00	1.738.400,00	2.405.924,00	1.984.381,00	1.841.788,00
VINOS Y SINGANIS (1 CONTRIBUYENTE)	1.182.870,00	1.182.870,00	1.183.621,00	972.609,00	179.971,00	903.232,00	953.710,00	6.953,00	301.761,00	1.101.566,00	152.529,00	329.494,00
TOTAL	6.243.522,00	5.373.072,00	6.024.307,00	5.546.741,00	3.859.109,00	5.284.260,00	5.708.996,00	4.043.971,00	4.368.734,00	5.810.687,00	4.585.764,00	4.623.456,00

PROMEDIO / AÑO			
DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DIFERENCIA PAG.Vs. DETER.
2.462.431,00	2.508.224,00	2.385.905,00	-76.526,00
2.312.367,00	1.576.674,00	2.009.757,00	-302.610,00
1.052.689,00	380.581,00	679.527,00	-373.162,00
5.827.487,00	4.465.479,00	5.075.189,00	-752.297,00

ANEXO Nº 8
ICE DETERMINADO VS. PAGADO CONTRIBUYENTES VINO Y SINGANI G.D.T.

RUC	CONTRIBUYENTE	2000			2001			2002			2003		
		DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO	DETERMINADO	SALDO DEF. AL FISCO	PAGADO
596.345	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA.	2.021.998,00	2.183.479,00	2.084.801,00	2.165.447,00	2.041.692,00	2.041.761,00	2.487.144,00	2.487.144,00	2.092.635,00	2.091.739,00	2.237.396,00	2.240.572,00
595.837	BODEGAS Y VIÑEDOS LA CABAÑA SRL	1.762.257,00	867.329,00	1.618.892,00	1.208.337,00	573.293,00	1.308.949,00	1.142.149,00	423.152,00	926.073,00	1.425.011,00	1.181.329,00	1.018.764,00
603.600	BODEGAS Y VIÑEDOS DE LA CONCEPCION S.A.	1.182.870,00	1.182.870,00	1.183.621,00	972.609,00	179.971,00	903.232,00	953.710,00	6.953,00	301.761,00	1.101.566,00	152.529,00	329.494,00
9.558.985	VIÑEDOS Y BODEGAS CAMPOS DE SOLANA LTDA.	476.476,00	412.649,00	412.911,00	784.262,00	636.185,00	647.625,00	770.911,00	770.911,00	770.911,00	832.225,00	654.648,00	694.280,00
598.119	KUHLMANN CIA. LTDA.	387.924,00	387.924,00	388.434,00	238.031,00	238.031,00	238.039,00	233.503,00	233.503,00	233.503,00	204.915,00	204.915,00	205.068,00
TOTAL		5.831.525,00	5.034.251,00	5.688.659,00	5.368.686,00	3.669.172,00	5.139.606,00	5.587.417,00	3.921.663,00	4.324.883,00	5.655.456,00	4.430.817,00	4.488.178,00

**ANEXO Nº 9
FLUJOGRAMA DEL CONTROL ACTUAL DE ICE**



ANEXO N° 10
FORMULARIO 115

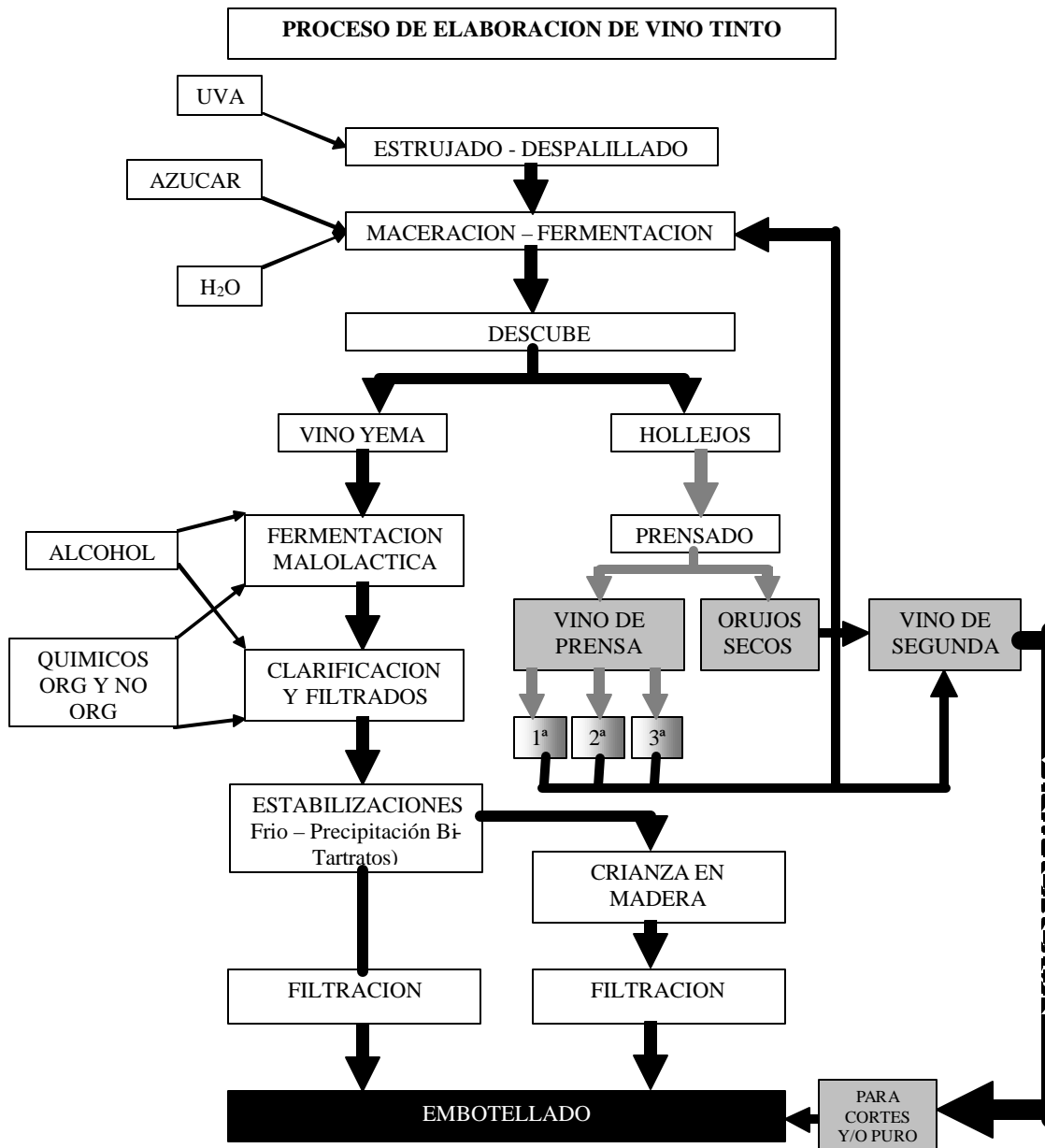
ANEXO N° 11:**ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS INGRESOS NETOS Y RESULTADOS
OBTENIDOS****PRINCIPALES CONTRIBUYENTES SUJETOS AL ICE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUENTAS	2002	2003	2004	COMPORTAMIENTO
SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA.	VENTAS NETAS	27.414,336	30.217,633	37.499,770	CRECIENTE
	UTILIDAD NETA O PERDIDA	3.358,931	1.382,121	3.267,898	DECRECIENTE
BODEGAS Y VIÑEDOS LA CABAÑA S.R.L.	VENTAS NETAS	10.908,179	9.269,655	10.901,591	CRECIENTE
	UTILIDAD NETA O PERDIDA	876,138	744,973	402,672	DECRECIENTE
BODEGAS Y VIÑEDOS DE LA CONCEPCION S.A.	VENTAS NETAS	13.296,597			
	UTILIDAD NETA O PERDIDA	-3.208,876			
BODEGAS Y VIÑEDOS CAMPOS DE SOLANA LTDA.	VENTAS NETAS	6.829,884	7.044,463	6.674,719	DECRECIENTE
	UTILIDAD NETA O PERDIDA	-892,544	-305,094	-62,907	CRECIENTE
KUHLMANN & CIA. LTDA.	VENTAS NETAS	2.190,256	2.699,926	1.886,079	DECRECIENTE
	UTILIDAD NETA O PERDIDA	92,860	129,749	160,432	CRECIENTE

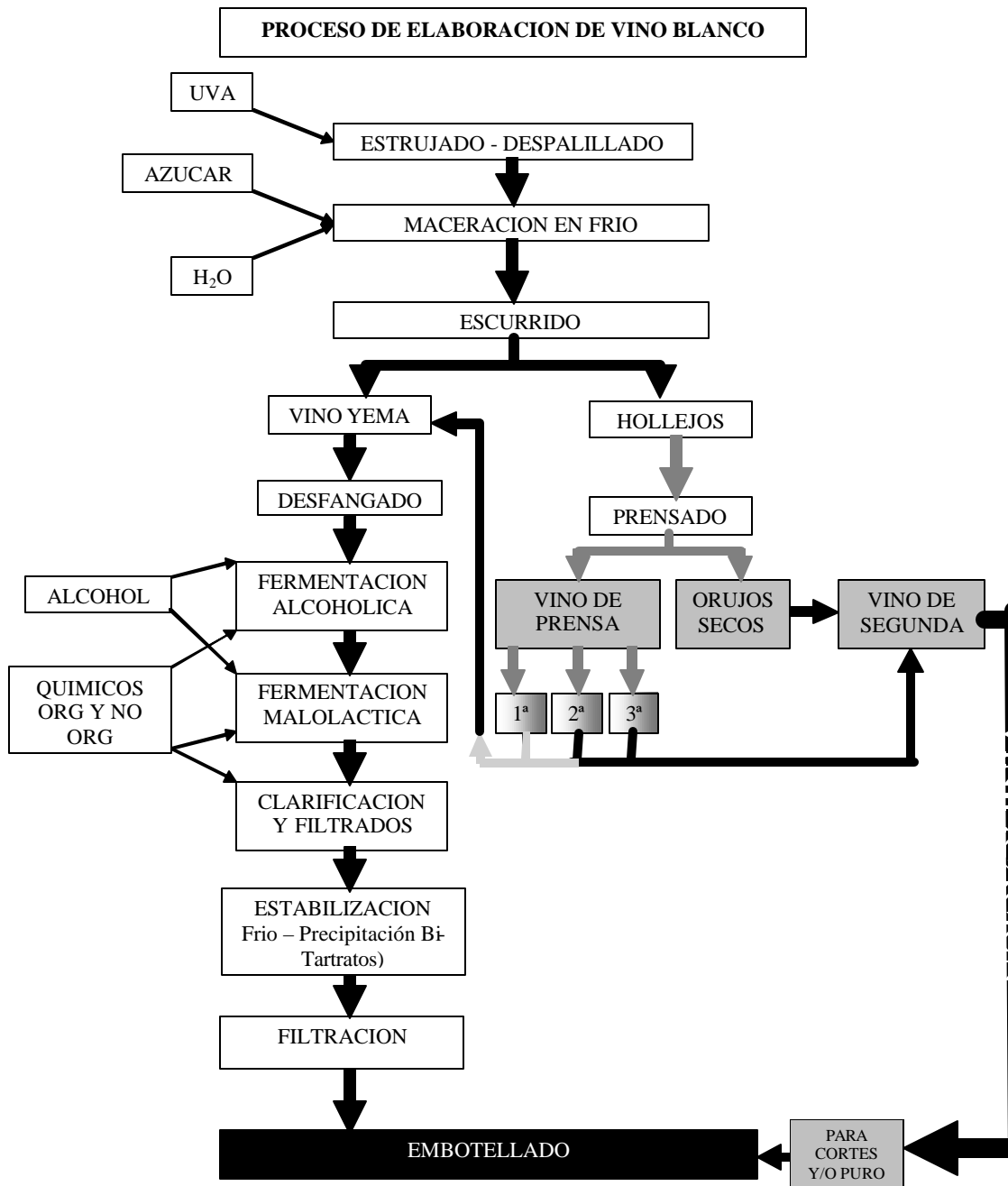
Conclusión: Consideramos que si existe incremento en el nivel de ventas, en la misma proporción debería incrementarse las utilidades.

Como se puede apreciar en la gráfica, esto no ocurre y el comportamiento es inversamente proporcional.

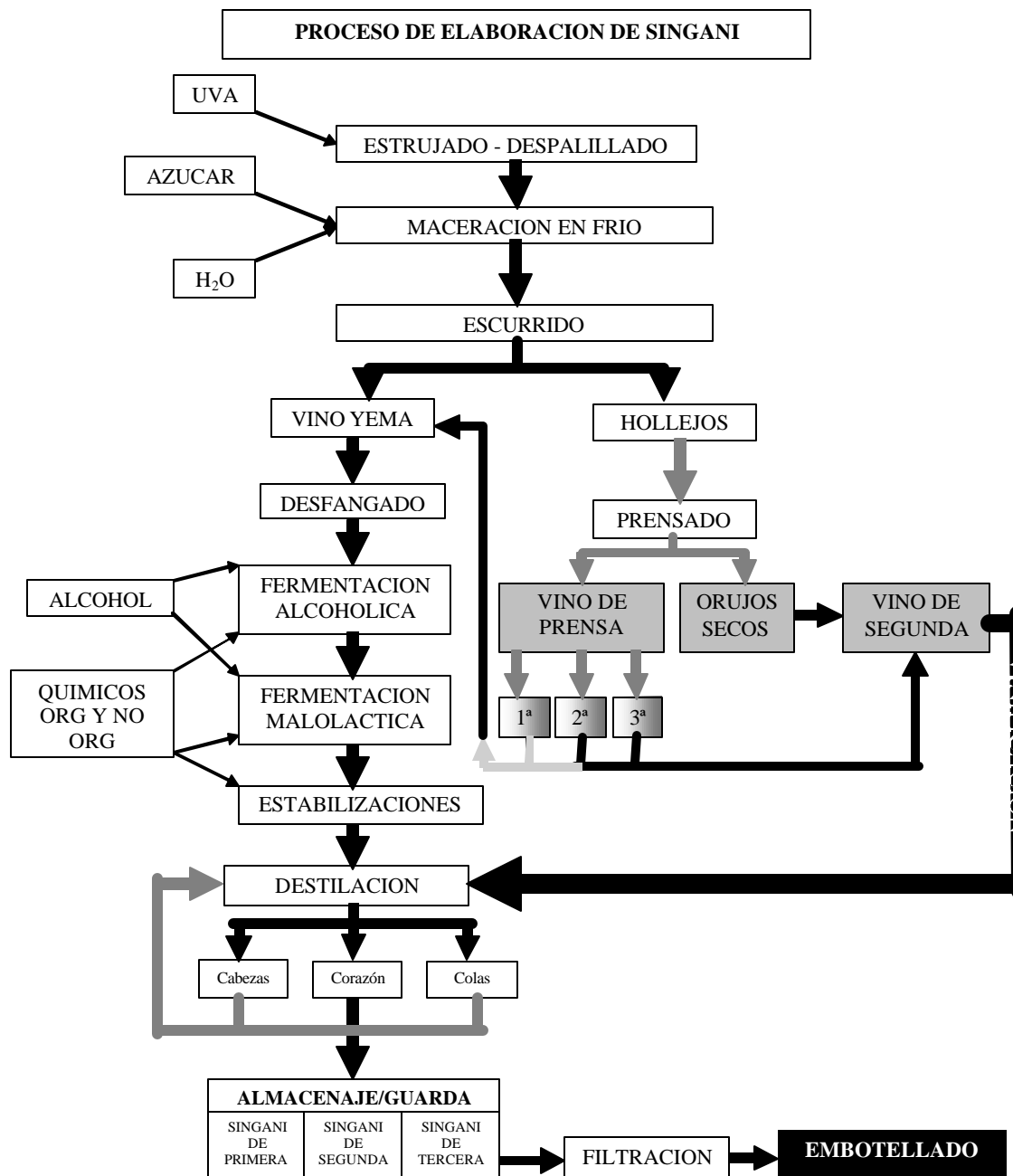
ANEXOS DE LOS MECANISMOS DE CONTROL PROPUESTOS
ANEXO N° 12



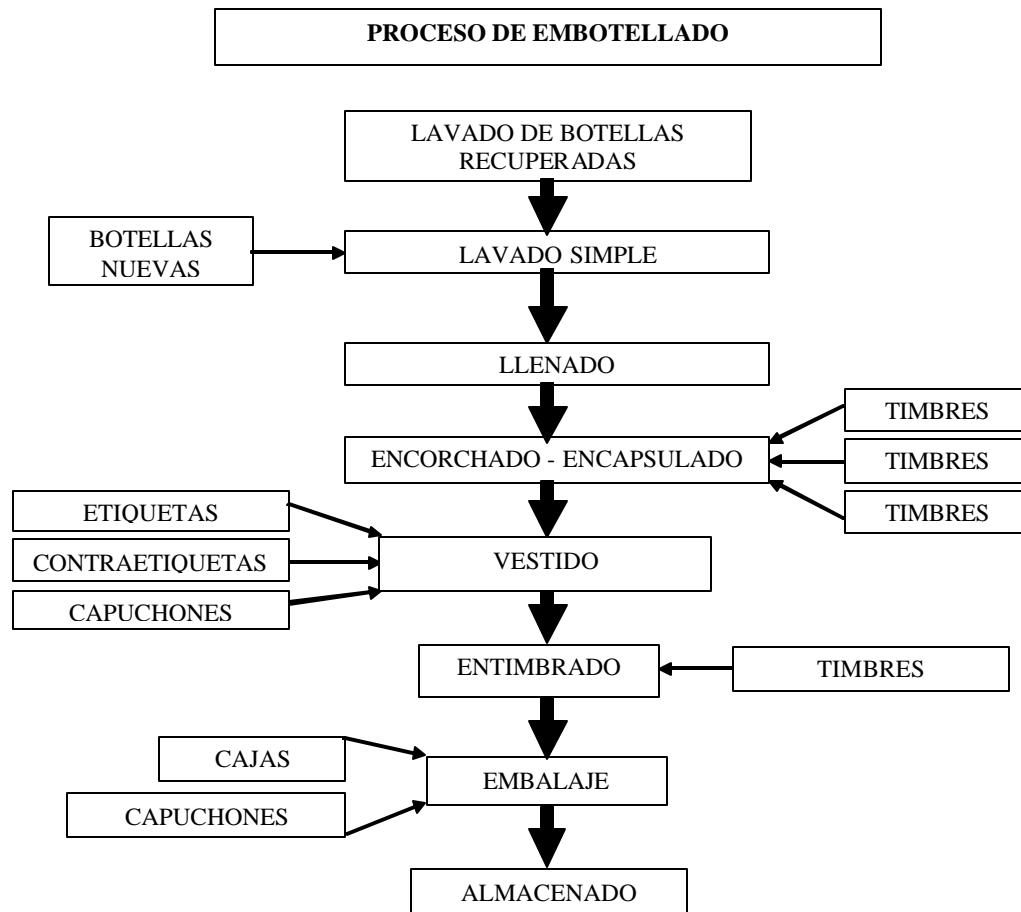
ANEXO N° 13



ANEXO N° 14



ANEXO N° 15



ANEXO Nº 16
ANEXOS DE LOS RESULTADOS ESPERADOS
DETALLE DE PAGO DE IMPUESTOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE V Y S DEL 200-2003

RUC	CONTRIBUYENTE	2000			2001			2002			2003		
		OTROS IMP.	ICE	TOTAL	OTROS IMP.	ICE	TOTAL	OTROS IMP.	ICE	TOTAL	OTROS IMP.	ICE	TOTAL
595837	BODEGAS Y VIÑEDOS LA CABAÑA SRL	917.947,00	1.618.892,00	2.537.127,00	817.294,00	1.308.949,00	2.121.247,00	751.649,00	926.073,00	1.678.135,00	702.738,00	1.018.764,00	1.721.348,00
596345	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA.	2.018.831,00	2.084.801,00	4.103.333,00	2.762.032,00	2.041.761,00	4.808.372,00	3.701.037,00	2.092.635,00	5.792.883,00	2.989.343,00	2.240.572,00	5.229.796,00
598119	KUHLMANN CIA. LTDA.	123.353,00	388.434,00	511.934,00	158.844,00	238.039,00	396.060,00	113.279,00	233.503,00	346.951,00	57.688,00	205.068,00	262.712,00
601683	COOPERATIVA INTEGRAL CAMPESINA	3.980,00	16.616,00	20.603,00	4.607,00	4.121,00	8.729,00	74.399,00	8.378,00	82.722,00	2.696,00	0,00	2.696,00
603600	BODEGAS Y VIÑEDOS DE LA CONCEPCION S.A.	1.348.941,00	1.183.621,00	2.532.229,00	1.624.960,00	903.232,00	2.533.571,00	460.556,00	301.761,00	762.267,00	3.468.325,00	329.494,00	3.798.262,00
608106	SALAZAR BELLIDO ELIZABETH	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.739,00
2111195	MILCAST CORP SRL	182.317,00	298.435,00	480.795,00	34.545,00	67.762,00	101.984,00	0,00	0,00	0,00	53.974,00	60.774,00	0,00
4415370	ALTAMIRANO GOMEZ DAMASO	838,00	5.006,00	5.846,00	3.052,00	0,00	3.077,00	758,00	252,00	1.009,00	5.989,00	499,00	6.489,00
4529286	SIAL SRL	0,00	4.551,00	4.554,00	37.275,00	0,00	37.585,00	58.111,00	241,00	58.303,00	0,00	0,00	0,00
7561911	BLACUD TRIGO CARMEN	4,00	39,00	43,00	108,00	0,00	109,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7741030	LLAVE CALLA MARIO	478,00	2.101,00	2.580,00	489,00	2.829,00	3.297,00	868,00	1.989,00	2.858,00	1.260,00	1.780,00	3.040,00
8756007	LOPEZ DE CHAMAS MARIANELA	1.960,00	5.334,00	7.296,00	3.088,00	4.503,00	7.576,00	2.375,00	2.435,00	4.810,00	4.467,00	6.534,00	10.999,00
9097910	RIVERO CRUZ JORGE	433,00	533,00	966,00	279,00	345,00	623,00	377,00	289,00	666,00	0,00	24,00	24,00
9113380	ARCE TORREZ LUIS	0,00	0,00	0,00	1.030,00	0,00	1.039,00	253,00	0,00	252,00	22,00	0,00	22,00
9553010	BARRON FUCCHS MARY	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.616,00	2.430,00	4.048,00	705,00	899,00	1.603,00
9554289	DEHEZA GOMEZ EBERTH LUIS	514,00	1.971,00	2.486,00	94,00	1.456,00	1.538,00	4,00	130,00	134,00	8,00	275,00	283,00
9557121	ALTAMIRANO GOMEZ GUIDO	632,00	288,00	920,00	1.491,00	25.448,00	26.722,00	1.654,00	13.351,00	15.019,00	4.044,00	13.647,00	17.689,00
9558152	BUSTOS PANIQUE DE ALTAMIRANO MARIA LUISA	396,00	772,00	1.168,00	13.075,00	38.189,00	51.029,00	1.287,00	14.356,00	15.658,00	9.504,00	47.428,00	56.922,00
9558985	VIÑEDOS Y BODEGAS CAMPOS DE SOLANA LTDA.	152.176,00	412.911,00	565.227,00	261.659,00	647.625,00	905.624,00	643.052,00	770.911,00	1.414.291,00	490.817,00	694.280,00	1.184.994,00
10336818	BODEGAS Y VIÑEDOS LAZCANO S.R.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.367,00	3.418,00	4.785,00
10340700	SAN RAFAEL LTDA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10797262	RAMOS DIAZ VICTORIA ZAIDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10799494	SIGLER VACA JOSE ALBERTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345,00	3.273,00	3.618,00
TOTAL		4.752.890,00	6.024.395,00	10.777.197,00	5.723.922,00	5.284.259,00	11.008.182,00	5.811.273,00	4.368.734,00	10.180.097,00	7.793.292,00	4.626.729,00	12.400.021,00

ANEXO Nº 17
CUADRO ESTIMADO DE CARACTERISTICAS DE PRODUCTORES
DE VINO Y SINGANI CENAVIT-2003

Nº	NOMBRE	TIPO DE PRODUCTOR	CAPACIDAD INSTALADA	PRODUCCION	
				VINO	SINGANI
PRODUCTORES REGISTRADOS EN EL SIN					
1	SAIV	INDUSTRIAL	6.000.000		5.500.000
2	LA CABAÑA	INDUSTRIAL	4.000.000	2.200.000	
3	LA CONCEPCION	INDUSTRIAL	2.000.000	605.000	1.067.000
4	CAMPOS DE SOLANA	INDUSTRIAL	1.000.000	550.000	
5	KUHLMANN	INDUSTRIAL	1.000.000		660.000
6	MISLCAST CORP	SEMI-INDUSTRIAL	900.000	550.000	
7	LA COMPAÑIA DE JESUS	SEMI-INDUSTRIAL	600.000		77.000
8	COINCA	SEMI-INDUSTRIAL	500.000		220.000
9	SAN VICENTE	SEMI-INDUSTRIAL	500.000	110.000	
10	CEPAS DEL VALLE	SEMI-INDUSTRIAL	200.000		110.000
11	SAN BERNARDO	SEMI-INDUSTRIAL	100.000		55.000
12	EL ROBLE	SEMI-INDUSTRIAL	80.000		44.000
13	LA CASA VIEJA - LAZCANO	SEMI-INDUSTRIAL	50.000		33.000
14	UVAS DEL VALLE	SEMI-INDUSTRIAL	50.000		22.000
15	EL VIÑEDO	SEMI-INDUSTRIAL	20.000		11.000
SUB-TOTAL			17.000.000	4.015.000	7.799.000
PRODUCTORES NO REGISTRADOS EN EL SIN					
1	SR. MARIO HINOJOSA	SEMI-INDUSTRIAL	80.000	5.500	2.200
2	PLACIDO ROJAS	ARTESANAL	200		200
3	ADAN LEÑES	ARTESANAL	300		300
4	MILTON GUERRERO	ARTESANAL	2.500	500	2.000
5	INOCENCIO SAGREDO	ARTESANAL	2.000		2.000
6	ALFREDO ROMERO	ARTESANAL	400		400
7	JUSTO RUIZ	ARTESANAL	300		300
8	YERCO SFRASICH	ARTESANAL	1.500	500	1.000
9	BELRAN ROMERO	ARTESANAL	300		300
10	ADOLFO RUIZ	ARTESANAL	300	100	200
11	ANTONIO VILTE	ARTESANAL	5.000		5.000
12	SALOMON ROMERO	ARTESANAL	1.000		1.000
13	ASOCIACION DE MUJERES LA VID	ARTESANAL	600		600
14	OTROS	ARTESANAL	600		600
15	CARMELO MENDOZA	ARTESANAL	500	100	400
16	NICANOR CHICHILA	ARTESANAL	300		300
17	JUNTINO APOLO	ARTESANAL	200		200
18	VICTOR ORTEGA	ARTESANAL	100		100
19	ANGEL OPOLO	ARTESANAL	200		200
20	ROBERTO HEREDIA	ARTESANAL	200		200
21	NERY FLORES	ARTESANAL	400		400
22	WALTER MORALES	ARTESANAL	300		300
23	JUAN MICHEL	ARTESANAL	100		100
24	WALTER MERCADO	ARTESANAL	200		200
25	JUAN C. ALTAMIRANO - EL NIETO	ARTESANAL	8.000	3.000	5.000
26	EDWIN SANCHEZ	ARTESANAL	9.000	4.000	5.000
27	AGRAHAM GARZON	ARTESANAL	8.000	2.000	6.000
28	ROGELIO VACA	ARTESANAL	4.200	200	4.000
29	VIDAL GALLARDO	ARTESANAL	400		400
30	ANGELICA DE JARAMIULLA	ARTESANAL	300		300
31	AURORA VILLA	ARTESANAL	300		300
SUB-TOTAL			127.700	15.900	39.500
TOTAL			17.127.700	4.030.900	7.838.500